

RV: CONTESTACION DEMANDA LABORAL - RADICADO:2021-00097-00

Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 14:46

Para: Raul Fernando Bohorquez Bravo <rbohorqb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Ibeth Maritza Porras Monroy <iporrasm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carlos Javier Mogollon Salas <cmogolls@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sin otro particular

DIANA MILENA PINTO SÁNCHEZ

Citadora grado III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES**

Palacio de Justicia, Calle 16 N° 14 -21, Piso 1

Socorro, Santander

Tel. 3175839881

Correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Horacio alberto Mateus puerta <hmateusp@yahoo.com>**Enviado:** miércoles, 22 de septiembre de 2021 2:08 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Santander - Socorro <j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; hmateusp@yahoo.com <hmateusp@yahoo.com>**Asunto:** CONTESTACION DEMANDA LABORAL - RADICADO:2021-00097-00

<https://drive.google.com/file/d/17OF0G0IT5oQBBVBf8tTowZiA5wjh5b2H/view?usp=drivesdk>

Señores:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO - SANTANDER
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO LABORAL

DEMANDANTE: YESIKKA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ

DEMANDADO: YOLANDA LIZARAZO MEJIA

RADICADO: 2021-00097-00

Cordial Saludo,

Por medio del presente, adjunto envié contestación de la demanda dentro del proceso judicial referenciado para los fines pertinentes.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

CORDIALMENTE

***ORIGINAL FIRMADO
HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
ABOGADO DDA YOLANDA LIZARAZO MEJIA***



HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
Abogado Especialista

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO – SANTANDER
SOCORRO – SANTANDER
E. S. D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YESIKKA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: YOLANDA LIZARAZO MEJIA
RADICADO: 68755-31-03-001-2021-00097-00

Respetado Doctor:

HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA, mayor de edad, vecino y residente en el municipio del Socorro (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No.1098.650.382 de Bucaramanga, Abogado Titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No.223.320 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada la señora **YOLANDA LIZARAZO MEJIA**, persona mayor de edad e identificada con cedula de ciudadanía No.37.948.855 del Socorro (Santander), conforme al poder otorgado, de manera respetuosa y dentro del termino de ley, concuro ante usted a fin de presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL** promovida por la señora **YESIKKA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ**, en contra de mi mandante, lo que hago en los siguientes términos:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO Y CONCRETO SOBRE LOS HECHOS:

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

PRIMERO: No es cierto, no hay prueba que acredite la existencia que mi mandante es propietaria del establecimiento comercial denominado **CENTRO NATURISTA Y DROGUERIA EL MANA**.

SEGUNDO: No es cierto, no hay prueba que acredite la venta de medicamentos y productos naturistas; para que se pueda demostrar la actividad comercial debe acreditarse a través de una certificación expedida por la Cámara de comercio en este caso del Socorro – Santander.

TERCERO: No es cierto, la señora **YESIKKA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ**, actuaba en calidad de contratista, quien prestaba sus servicios en el Centro Naturista, y que ella accedió de manera voluntaria según las condiciones de honorarios por el servicio prestado.

CORREO ELECTRONICO: HMATEUSP@YAHOO.COM
TELEFONO: 3195546675
SOCORRO – SANTANDER



HORACIO ALBERTO MATEUS FUERTA
Abogado Especialista

CUARTO: No es cierto, la demandante hace aseveraciones en fechas inexactas sin soporte alguno que demuestre que prestó servicios como lo afirma en la demanda, es de informar y señalar que ella empezó a prestar los servicios a partir del día 11 de marzo de 2021.

QUINTO: No es cierto, la demandante no cumplía ese horario laboral tal como afirma en el acápite de la demanda, debido a que solo ejercía prestación de servicios en el centro naturista, se puede corroborar dentro de los anexos de la presente contestación mensajes por vía WhatsApp entre la señora **YESSIKA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ** y la señora **YOLANDA LIZARAZO MEJIA**.

Es de señalar que la demandante por momentos no solicitaba permiso para salir, no tenía horario de salida después de los servicios prestados, sino que una vez mi mandante llegara antes de tiempo al establecimiento; ella se iba y en otras ocasiones la demandante una vez terminaba sus servicios abandonaba la instalación, sin asegurar a través de candados poniendo en riesgo las mercancías productos naturistas.

SEXTO: No es cierto, la señora **YESSIKA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ**, prestaba sus servicios como vendedora dentro del establecimiento y no recibía ordenes por parte de mi mandante. Es de aclarar que mi mandante ejercía labores de administración y no de propietaria del establecimiento.

SEPTIMO: No es cierto, no recibía salario ni asignación mensual sino pago por los servicios prestados.

OCTAVO: Es cierto, tal cual como consta en la demanda.

NOVENO: No es cierto, prestaba sus servicios ejecutando el objeto de lo acordado a través de la modalidad prestación de servicios, sin un horario habitual ni una orden impartida por mi poderdante tal como lo dice la demandante.

DECIMO: Es parcialmente cierto, presto sus servicios hasta el día 10 de agosto 2021.

DECIMO PRIMERO: No es cierto, los motivos por los cuales conducen a la terminación de la prestación de servicios se deben al no cumplimiento adecuado en el objeto de la prestación de servicios teniendo en cuenta además del comportamiento por parte de la demandante era inadecuado y antiético dentro de la prestación del servicio y atención al cliente.

DECIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto en cuanto a la fecha de entrega de **DOSCIENTOS MIL PESOS** (\$200.000), pero no es cierto lo correspondiente al trabajo realizado durante el mes de agosto 2021 como

CORREO ELECTRONICO: HMATEUSP@YAHOO.COM
TELEFONO: 3195546675
SOCORRO - SANTANDER



HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
Abogado Especialista

lo afirma la demandante; es de tener en cuenta que aporta lo correspondiente a PAZ y SALVO firmado y aceptado por la demandante.

DECIMO TERCERO: No es cierto, toda vez que su vinculación no fue en materia laboral sino a través de la modalidad de prestación de servicios en materia civil y se le cancelaba a la demandante por los servicios prestados, que no solo fue esa suma sino **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** por conceptos servicios prestados adicionales.

DECIMO CUARTO: No es cierto, porque al no existir un vínculo entre mi mandante y la demandante, no es posible determinar la situación fáctica alegada.

DECIMO QUINTO: No es cierto, porque al no existir un vínculo entre mi mandante y la demandante, no es posible determinar la situación fáctica alegada.

DECIMO SEXTO: No es cierto, porque al no existir un vínculo entre mi mandante y la demandante, no es posible determinar la situación fáctica alegada.

DECIMO SEPTIMO: No es cierto, porque al no existir un vínculo entre mi mandante y la demandante, no es posible determinar la situación fáctica alegada.

DECIMO OCTAVO: No es cierto, porque al no existir un vínculo entre mi mandante y la demandante, no es posible determinar la situación fáctica alegada.

DECIMO NOVENO: No es cierto, porque al no existir un vínculo entre mi mandante y la demandante, no es posible determinar la situación fáctica alegada.

VIGESIMO: No es cierto, porque al no existir un vínculo entre mi mandante y la demandante, no es posible determinar la situación fáctica alegada.

VIGESIMO PRIMERO: No es cierto, porque al no existir un vínculo entre mi mandante y la demandante, no es posible determinar la situación fáctica alegada.

VIGESIMO SEGUNDO: No es cierto, porque al no existir un vínculo entre mi mandante y la demandante, no es posible determinar la situación fáctica alegada.

VIGESIMO TERCERO: No es cierto, porque al no existir un vínculo entre mi mandante y la demandante, no es posible determinar la situación fáctica alegada.

CORREO ELECTRONICO: HMATEUSP@YAHOO.COM
TELEFONO: 3195546675
SOCORRO – SANTANDER



HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
Abogado Especialista

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

Mi poderdante se opone a cada una de las declaraciones y condenas solicitadas en el escrito demandatorio, por no encontrar respaldo en la realidad de los hechos y actuar de MALA FE la demandante, al abusar del derecho reclamando en acreencias laborales que no le corresponden.

De esta manera señor juez solicito respetuosamente se niegue el derecho invocado por la demandante y solicito se absuelva a mi representada la señora **YOLANDA LIZARAZO MEJIA** de todos y cada uno de los cargos mencionados.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. Falta de legitimación en la causa por pasiva.

Alegamos excepción previa con fundamento en el artículo 100 numeral 3 del Código General del Proceso en virtud de que mi poderdante nunca ha tenido una relación laboral de manera directa por quien presenta el escrito de demanda en el sentido que la demandada es una persona natural que, si bien cumple funciones de representación de la persona jurídica **CENTRO NATURISTA Y DROGUERIA EL MANA**; es de tener en cuenta que la señora **YOLANDA LIZARAZO MEJIA**, NO es PROPIETARIA del referido establecimiento comercial, a sabiendas que en la demanda no hay documento o prueba que acredite ser propietaria del referido negocio.

2. Inexistencia de la Obligación y Cobro de lo No Debido:

Consiste en que no existe ninguna obligación por concepto de acreencias laborales como lo afirma la demandante, por la modalidad de vinculación ha sido por prestación de servicios y hay un documento que acredita el PAZ y SALVO en todo el sentido firmado en puño y letra por parte de la demandante.

3. No concurrencia del Elemento Esencial de Subordinación según el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo:

El artículo 23 de Código Sustantivo del trabajo establece:

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

a. **La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;**

b. **La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al**

CORREO ELECTRONICO: HMATEUSP@YAHOO.COM
TELEFONO: 3195546675
SOCORRO - SANTANDER



HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
Abogado Especialista

modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios Internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y

c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen. De lo anterior se puede vislumbrar, que la demandante no cumple con los tres elementos esenciales del contrato, debido a que la demandante tenía conocimiento de la situación de las ventas en que se encontraba y le era imposible asumir una carga prestacional en materia laboral por ello su deber era prestar los servicios de venta de productos sin un horario habitual o fijo; terminaba sus servicios en el tiempo que ella requería; no había control de tiempo ni una orden por parte de mi mandante al cumplimiento del

Es por ello, que la parte demandada, la señora **YOLANDA LIZARAZO MEJIA**, mi mandante no le acarrea obligación alguna de cancelar las acreencias laborales pretendidas en el escrito de la demanda.

4. Presunción del artículo 24 del Código Sustantivo del Trabajo, desvirtuada en el presente caso:

El artículo 24 del Código sustantivo del trabajo establece: **Se presume que toda relación de trabajo personal esta regida por un contrato de trabajo.**

En caso concreto, no existe material probatorio que permita demostrar que las partes se rigen por una verdadera relación laboral emanada de un contrato laboral, puesto que, la demandante tenía conocimiento que, a raíz del decreto del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional; las microempresas se encontraban en quiebra e Insolvencia económica, lo cual por hecho de carácter Notorio le era imposible para toda empresa el mantenimiento y sostenimiento al personal a través de la modalidad de contrato de trabajo, entonces la demandante tenía conocimiento de la situación y que a través de esa modalidad le era imposible para la pequeña empresa acceder a la vinculación del personal y por las situaciones de carácter personal que se encontraba mi mandante; a sabiendas que tiene un hijo menor de edad que presenta un diagnostico medico bajo reserva y debido a los altos costos en tratamientos que requiere para la atención del menor clínica y medicamento le era imposible; por ello la demandante opto por aceptar y accedió a prestar servicios a mi mandante en esas condiciones.

CORREO ELECTRONICO: HMATEUSP@YAHOO.COM
TELEFONO: 3195546675
SOCORRO - SANTANDER



HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
Abogado Especialista

Adicionalmente, es de tener en cuenta que teniendo como base los estados de las ventas que se realizaba en el negocio no se daba para sostener un personal de trabajo a través de la modalidad de contrato de trabajo, a sabiendas que si al sumar mes a mes no le daba sino para pagar el arrendamiento, servicios, la compra de productos naturales y pago por la prestación de servicios por parte de la demandante que hoy pretende reclamar acreencias laborales a sabiendas que tenía total conocimiento de la situación que se estaba presentando al interior del negocio.

En virtud de lo anterior, las pretensiones formuladas por la demandante no están llamadas a prosperar debido a que carecen de material probatorio, no existiendo material probatorio que permitan inferir una verdadera relación laboral.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Téngase las aportadas en la demanda y sus anexos.

1. Copia del soporte de pago de Doscientos mil pesos (\$200.000).
2. Relación de ventas desde el 11 de marzo de 2021 a 10 de agosto de 2021.
3. Copia del Contrato de arrendamiento entre la arrendadora y mi mandante en calidad de arrendataria.
4. Certificación de PAZ y SALVO de contrato de arrendamiento entre la arrendadora y la arrendataria.
5. Soportes de mensajes vía WhatsApp entre la demandante y la demandada donde no recibía ordenes, sino que la demandante siempre salía en el horario de manera autónoma.

DECLARACION TESTIMONIAL:

Para que depongan sobre los hechos y pretensiones de esta demanda, solicito que se reciban los siguientes testimonios:

1. **OMAR COBOS LOPEZ.** Calle 10 Sur No.9-114. Socorro – Santander. Tel: 3144656647 correo electrónico: ocobos791@gmail.com

Los anteriores testimonios solicito sean Recepcionados con el fin de que se manifieste lo que le conste sobre los hechos de la demanda y absuelva las preguntas que se le formulara.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito al Despacho, que se absuelva el Interrogatorio a la demandante la señora **YESIKKA ALEXANDRA RODRIGUEZ GÓMEZ**, que

CORREO ELECTRONICO: HMATEUSP@YAHOO.COM
TELEFONO: 3195546675
SOCORRO – SANTANDER



HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
Abogado Especialista

comparezca ante su Despacho para que absuelva las preguntas que formule dentro de la etapa procesal correspondiente.

2. Solicito al Despacho, que se absuelva el Interrogatorio a la demandante la señora **YOLANDA LIZARAZO MEJIA**, que comparezca ante su Despacho para que absuelva las preguntas que formule dentro de la etapa procesal correspondiente.

COMPETENCIA

La tiene su despacho por estar conociendo de la demanda principal.

ANEXOS

Adjunto los siguientes documentos:

1. Poder para actuar en el proceso.
2. Los enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Las partes en los lugares señalados en la demanda principal.

El suscrito las recibe en la secretaria de su Despacho, o a través del Correo Electrónico: hmateusp@yahoo.com y al teléfono: 3195546675.

Del Señor Juez,

Atentamente,



HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
C.C.No.1.098.650.382 de Bucaramanga.
T.P No.223.320 del Consejo Superior de la Judicatura



HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
Abogado Especialista



Señor:

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO – SANTANDER
SOCORRO, SANTANDER

E. S. D.

REFERENCIA: PODER
PROCESO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: YESSIKA ALEXANDRA RODRIGUEZ GOMEZ
DEMANDADO: YOLANDA LIZARAZO MEJIA
RADICADO: 2021 - 00097 - 00

YOLANDA LIZARAZO MEJIA, mayor de edad, domiciliada y vecina del municipio del Socorro (Santander), e identificada con la cédula de ciudadanía No.37.948.855 expedida en el Socorro (Santander), obrando en mi nombre propio y representación, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA**, Abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residente en este mismo municipio, Identificado con la cédula de ciudadanía No.1.098.650.382 de Bucaramanga, Abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional número 223.320 del Consejo Superior de la Judicatura, para que conteste la demanda Laboral que se adelanta en mi contra, continúe y lleve hasta su culminación dentro del proceso Laboral de Única Instancia.

Queda el Doctor MATEUS investido de todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder en especial de dar contestación de la demanda, notificarse, conciliar, recibir títulos y documentos que se desprendan de la presente acción, desistir, renunciar y reasumir este poder, sustituir, transar, firmar acta, tachar testigos falsos y/o sospechosos, tachar documentos falsos y/o sospechosos, presentar incidentes de nulidad, presentar y sustentar recursos, y demás facultades propias del cargo consagradas en el Artículo 77 del C.G.P, y en general para actuar como legalmente está autorizado en las respectivas instancias de la referencia, advirtiendo de antemano que el presente poder no se hace insuficiente bajo ninguna circunstancia.

CALLE 14 No.16ª - 16 Socorro
Celular 3195546675

CORREO ELECTRONICO: hmateusp@yahoo.com

Escaneado con CamScanner



HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
Abogado Especialista

Ruego a su señoría reconocer personería para actuar a mi apoderado en los términos y para los efectos de este mandato.

Del señor Juez,

Atentamente,

37 948 855-
Yolanda Lizarazo Mejia
YOLANDA LIZARAZO MEJIA
C.C. No.37.948.855 Socorro – Santander

ACEPTO;

HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA
C.C. No.1.098.650.382 de Bucaramanga
T.P. No.223.320 del Consejo Superior de la Judicatura

Notaria Segunda 2310-Sadab046
Socorro (Stder)

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: JUEZ CIVIL, fue presentado personalmente por

LIZARAZO MEJIA YOLANDA
Quien se identificó con la C.C. 37948855

y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(la) compareciente.

Socorro Stder., 2021-09-02 11:56:35
CODER

Cód. Verificación: 949ny

Yolanda Lizarazo Mejia
FIRMA

JUAN DAVID MEJIA CATANO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

CALLE 14 No.16* - 16 Socorro
Celular 3195546675
CORREO ELECTRONICO: hmateusp@yahoo.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

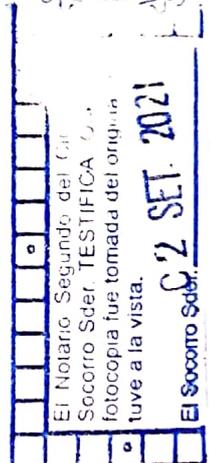
NUMERO **37948855**

LIZARAZO MEJIA
APELLIDOS

YOLANDA
NOMBRES

Yolanda Lizarazo Mejia

FIRMA



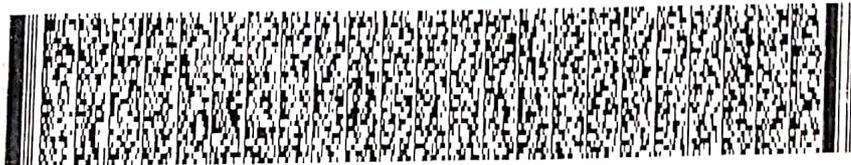
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-JUN-1982**
SOCORRO
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 **O+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

04-ENE-2001 SOCORRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2719900-59092103-F-0037948855-20010709

0264401190A 01 102335671



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 428075

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **HORACIO ALBERTO MATEUS PUERTA**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1098650382.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	223320	28/12/2012	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los **22** días del mes de **septiembre** de **2021**.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

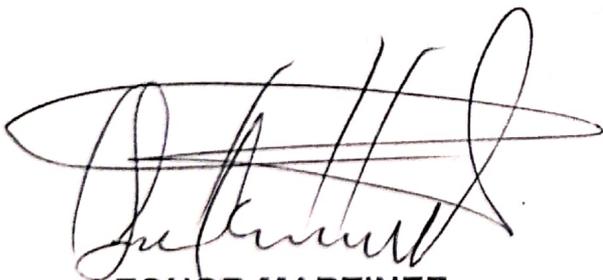
Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

CERTIFICACIÓN:

LEONOR MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.947.118 de Socorro, Santander, **CERTIFICO** que la Señora **YOLANDA LIZARAZO MEJIA**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.948.855 de Socorro, Santander, me hizo entrega del local ubicado en la Calle 13 N. 16-30 del municipio del Socorro, el día 20 de julio de 2021, dejando todo a **PAZ Y SALVO** por todo concepto.

En constancia se firma la anterior certificación en el Socorro, Santander.

Atentamente,



LEONOR MARTINEZ
C.C N. 37.947.118 de Socorro

37.948.855
Yolanda Lizarazo Mejia
YOLANDA LIZARAZO MEJIA
C.C.N. 37.948.855 de Socorro



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

Entre los suscritos a saber: **LEONOR MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.947.118 expedida en Socorro, heredera testamentaria de **FÉLIX HELI GÓMEZ DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.187.767 de Socorro, domiciliado en Socorro, quien en el texto del presente documento se denominará **EL ARRENDADOR**, por una parte y por la otra **OMAR COBOS LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.110.133 de Socorro, celular 3144656647, 10 sur # 9-114 villa del Prado, **YOLANDA LIZARAZO MEJIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.948.855 de Socorro, celular 3133640029, 10 sur # 9-114 villa del Prado, **MARY LUZ COBOS LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.945.748 de Socorro, celular 3158550913, calle 17 B # 9-54 piso 2 Socorro, **FLOR MARIA MEJIA GONZALEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 37.943.299 de Socorro, celular 3202214309, vereda Canales Palmas del Socorro finca La Esperanza, quienes en el presente contrato proceden y se obligan mancomunada y solidariamente, y se denominan **LOS ARRENDATARIOS**, se ha celebrado el contrato de Arrendamiento estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** EL ARRENDADOR da en arrendamiento a los ARRENDATARIOS y estos toman en arrendamiento un local ubicado en la calle 13 No. 16-30 de la ciudad del Socorro, cuya descripción y linderos se relacionan en la correspondiente cláusula al final de este contrato, quedando expresamente autorizado EL ARRENDADOR para que con posterioridad a la fecha del presente documento, los incluya en el espacio que se deja en blanco, o los exprese en documento separado que hará parte integral de este contrato. **SEGUNDA:** El término del arrendamiento es de un año contado a partir del 01 de marzo del 2021 hasta el 28 de febrero del año 2022. En caso de decidir no renovar el contrato, por parte del ARRENDATARIO, deberá avisar por escrito con anticipación no menor a 90 días, antes del vencimiento del contrato. **PARÁGRAFO:** Si al vencimiento del contrato las partes no han acordado terminarlo y/o, modificarlo, se entenderá que el acuerdo de voluntades se prorrogará automáticamente con todas las cláusulas y condiciones inicialmente pactadas. **TERCERA:** El precio del arrendamiento es de UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$1.050.000**) más el diez y nueve por ciento (19%) del impuesto del IVA, para locales comerciales a cargo de los arrendatarios, establecido por el decreto No. 0803 de Abril 24 de 2013, y Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), que asciende a ciento noventa y nueve mil quinientos pesos moneda legal (\$199.500,00), para un total de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (**\$1.249.500,00**) mensuales, el cual deberá ser pagado por LOS ARRENDATARIOS en la ciudad de Socorro, en forma anticipada, dentro de los cinco primeros días de cada mes calendario, cualquiera que sea la fecha de vigencia de este contrato en la oficina del ARRENDADOR o en la entidad bancaria destinada por el ARRENDADOR para tal efecto, Banco BBVA Sucursal Socorro, cuenta de ahorros No. 839141769, quedando establecido que los periodos mensuales son indivisibles. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar los pagos de la renta con posterioridad al día cinco (5) de cada mes calendario, no se entenderá como animo de novar o modificar el termino para el pago en este contrato, y la modificación del precio del arrendamiento en ningún caso podrá considerarse como novación o existencia de un Contrato Verbal de Arrendamiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de demora en el pago del precio del Arrendamiento, LOS ARRENDATARIOS reconocerán y pagarán durante ella al ARRENDADOR el interés por cartera en mora a la tasa mas alta, que este cobrando el sector bancario en la fecha que se cause y se liquidará sobre las sumas no pagadas, sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR. Si el pago se hiciera en cheque y este resultare impagado, LOS ARRENDATARIOS pagarán además el veinte por ciento (20%) del valor del cheque de conformidad con lo dispuesto en el artículo 731 del código de comercio. **CUARTA:** Los ARRENDATARIOS declaran que han recibido el inmueble objeto del presente

...do SOCORRO SANTIAGO

contrato en buen estado de conformidad con el inventario que se firma por las partes en pliego separado y que para todos los efectos legales forman parte de este contrato y se obligan a conservarlo y restituirlo en las mismas condiciones, salvo el deterioro causado por el uso y goce legítimos. LOS ARRENDATARIOS declaran que han recibido el inmueble con todas sus instalaciones, eléctricas, sanitarias, hidráulicas y estructurales en perfecto estado de funcionamiento y así deberán entregarlas a la terminación del presente contrato. **QUINTA:** Las reparaciones, variaciones y reformas de cualquier clase que quisieren hacer LOS ARRENDATARIOS serán por cuenta de estos y para efectuarlas se requiere previa autorización escrita del ARRENDADOR, siendo entendido que en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble. En consecuencia, EL ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras o reformas ni a indemnizar en forma alguna a los arrendatarios aun en los casos en que aquel las haya autorizado expresamente, ni los ARRENDATARIOS, podrán separar o llevarse los materiales utilizados. Queda expresamente estipulado que cualquier cerradura o implemento adicional que LOS ARRENDATARIOS instalen en las puertas o ventanas interiores o exteriores del inmueble no los podrán retirar y quedarán de propiedad del ARRENDADOR, sin que haya lugar a reconocimiento de suma alguna por este concepto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los ARRENDATARIOS por alguna circunstancia efectuaran mejoras en el inmueble objeto de este contrato de arrendamiento, no obstante la prohibición contenida en esta cláusula y tales mejoras a juicio del ARRENDADOR constituyeran una depreciación para el inmueble, LOS ARRENDATARIOS se obligan a retirarlas y a entregar el bien en el estado en que lo recibieron. Si no diere cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada pericialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo dispuesto en esta cláusula LOS ARRENDATARIOS estarán obligados a efectuar las reparaciones locativas, o sea mantener el inmueble en el estado en que lo recibieron. Así mismo, serán obligados especialmente a: 1) Conservar la integridad interior de las paredes, techo, pavimento y cañerías reponiendo los ladrillos, tubos, tejas o piedras que durante el arrendamiento se quiebren o desencajen. 2) A reponer los cristales quebrados en las puertas, ventanas y tabiques. 3) A mantener en estado de servicio las ventanas, puertas y cerraduras. 4) A mantener las paredes, pisos y demás partes interiores y exteriores del inmueble medianamente aseados según artículo 2029 y 2030 del Código Civil. 5) A reponer plafones, tomas, apagadores y bombillas eléctricas e igualmente reparaciones o reposiciones de llaves y servicios sanitarios, arbolitos, válvulas, etc. **SEXTA.** Los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, teléfono, larga distancia, publicaciones en el directorio telefónico, teléfono, recolección de basuras, serán por cuenta y pagadas directamente por los ARRENDATARIOS, sin que el ARRENDADOR, tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Así mismo serán por cuenta y pagados por LOS ARRENDATARIOS los impuestos de industria y comercio en, el caso de que se ocasionen. **SÉPTIMA:** los ARRENDATARIOS se obligan a pagar las sanciones, costos y multas que las Empresas de Acueducto, Empresas Publicas, Energía Eléctrica, teléfono o cualquier autoridad, Empresa, impongan durante la vigencia del presente contrato por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente tales servicios e indemnizaran AL ARRENDADOR por los perjuicios que pudieran tener por tales Infracciones u omisiones, involucrado en tales servicios, entre otros, los que puedan provenir de las perdidas mismas de los mencionados servicios, la suspensión de ellos, su reconexión o nueva instalación. Es entendido que el ARRENDADOR puede si lo considera conveniente hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar las sanciones, impuestos y multas y en estos casos su costo deberá serle reembolsado en forma inmediata por LOS ARRENDATARIOS pudiendo ser cobrado por la vía ejecutiva, sin necesidad de

requerimientos alguno, con la simple presentación de los respectivos recibos, debidamente cancelados y con la constancia expedida por la correspondiente entidad de que fueron pagados por EL ARRENDADOR. En caso de mora LOS ARRENDATARIOS reconocerán interés a la tasa máxima autorizada legalmente por la Superintendencia Bancaria o a la que este cobrando el sector bancario, para cartera en mora desde la fecha que se inicie cada pago y sobre todas las sumas pendientes hasta el día que sean canceladas, sin perjuicio de las demás acciones del ARRENDADOR. **OCTAVA.** LOS ARRENDATARIOS destinarán el inmueble arrendado exclusivamente para LOCAL COMERCIAL, PARA DROGUERÍA y no podrán cambiar dicha destinación sin autorización escrita del ARRENDADOR, pues se entenderán lesionados los derechos del ARRENDADOR en el evento de que esto ocurra EL ARRENDADOR puede dar por terminado el Arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado y exigir la indemnización de perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno. **PARÁGRAFO:** EL ARRENDADOR prohíbe expresa y terminantemente A LOS ARRENDATARIOS dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal b) del PARÁGRAFO del artículo 3 del Decreto 180 de 1988 y el artículo 34 de la Ley 30 de 1986, y en consecuencia LOS ARRENDATARIOS se obligan a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas, o para que en él se elabore o almacene, venda o use droga, estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines. LOS ARRENDATARIOS se obligan a no guardar ni permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él, y en caso que ocurriera dentro del mismo enfermedad infectocontagiosa, serán de ellos los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias. **NOVENA:** LOS ARRENDATARIOS no podrán ceder el presente contrato ni subarrendar el inmueble total o parcialmente sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, bajo pena de que este, a su arbitrio pueda dar por terminado el Arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble Arrendado sin necesidad de requerimientos de cualquier clase, a los cuales renuncian LOS ARRENDATARIOS. Si se autoriza la Cesión o el subarriendo, continuarán vigentes todas las estipulaciones derivadas de este contrato solidariamente, entre LOS ARRENDATARIOS y los CESIONARIOS O SUBARRENDATARIOS. Si la cesión es consecuencia de la enajenación del establecimiento de comercio que funciona en el inmueble arrendado, los cedentes se obligan a avisar, por escrito, tal circunstancia dentro de diez (10) días siguientes contados a partir de la enajenación, a cumplir con los requisitos que el Artículo 528 del Código de Comercio estipula para estas operaciones y a otorgar las garantías o seguridades que EL ARRENDADOR exija en el término de un (1) mes y si no se presentan oportunamente podrá EL ARRENDADOR dar por terminado el contrato y exigir la restitución del inmueble arrendado mediante los trámites del proceso de Restitución del inmueble arrendado. **PARÁGRAFO:** Las partes han convenido que el presente contrato se registrará por las normas establecidas en los artículos 518 al 523 del Código de Comercio, e igualmente han convenido que en el caso de enajenación del establecimiento de comercio, no se entenderá que en dicha negociación está incluido el contrato de arrendamiento. En este evento, los adquirentes deberán manifestar por escrito su intención de continuar con el inmueble y quedará a criterio de EL ARRENDADOR la aceptación o no de los nuevos Arrendatarios y podrán las partes convenir libremente las nuevas condiciones del contrato. **DECIMA:** EL ARRENDADOR podrá durante el término inicial o el de sus prórrogas por medio de sus empleados, personas o grupo de personas autorizadas por EL ARRENDADOR visiten y conozcan detalladamente el inmueble arrendado y tomen fotografías de todo o cualquier parte del mismo inmueble arrendado y dentro de las horas de 2 a 6 de la tarde y durante el último mes de arrendamiento EL ARRENDADOR podrá fijar aviso de arrendamiento en el mismo inmueble. **DECIMA PRIMERA:** El incumplimiento de una cualquiera de las cláusulas estipuladas u obligaciones del contrato a cargo

de LOS ARRENDATARIOS dará derecho AL ARRENDADOR para dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin necesidad de requerimiento de ninguna clase a los cuales renuncian LOS ARRENDATARIOS. Así como también para demandar la restitución del inmueble y la correspondiente indemnización o multa igual al valor de tres cánones mensuales de arrendamiento, los cuales se liquidarán de conformidad a lo estipulado en la cláusula Décima Segunda del presente contrato. EL ARRENDADOR podrá además pedir la restitución del inmueble arrendado por la demora en el pago del precio del arrendamiento, sin que para ello sean necesarias las reconveniones previstas en el artículo 2035 del código Civil ni las pruebas de que LOS ARRENDATARIOS no prestaron oportunamente la caución a que se refiere el mismo artículo, porque tanto a las unas como a la facultad de prestar la otra renuncian de modo expreso LOS ARRENDATARIOS. **DECIMA SEGUNDA.** REAJUSTE CADA DOCE (12) MESES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO EL PRECIO DEL ARRIENDO VIGENTE SE REAJUSTARÁ AUTOMÁTICAMENTE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL 100% DEL IPC, SIEMPRE Y CUANDO ESTE NO SEA INFERIOR AL 10% DEL PRECIO QUE ESTE CANCELANDO, E IGUALMENTE EL IVA, A MENOS QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES COMUNIQUE A LA OTRA, ANTES DE COMENZAR A REGIR EL ARRIENDO REAJUSTADO, QUE EL PORCENTAJE DEBE SER SUPERIOR, PARA ACOMODARSE A LAS CONDICIONES DEL MERCADO. EL REAJUSTE EN EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL CONTRATO, SE HACE OBLIGATORIO, AUN SI EL ARRENDADOR EN DESARROLLO DE LOS ARTÍCULOS 518 Y 520 DEL CÓDIGO DE COMERCIO HA COMUNICADO A LOS ARRENDATARIOS QUE EL CONTRATO NO CONTINUARÁ, SI LOS ARRENDATARIOS NO HACEN ENTREGA DEL INMUEBLE AL ARRENDADOR AL VENCIMIENTO DE LA RENOVACIÓN O PRORROGA RESPECTIVA. **DECIMA TERCERA:** LOS ARRENDATARIOS asumen la responsabilidad por los daños que se puedan causar al inmueble o los enseres y dotaciones de los vecinos y de terceros, cuando estos provengan o sean causados por LOS ARRENDATARIOS por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves de agua, dejar conectados aparatos eléctricos o las luces prendidas, etc., **DECIMA CUARTA.** EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que los ARRENDATARIOS puedan sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de la parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros arrendatarios de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. **DECIMA QUINTA:** Cuando este contrato termina por cualquier causa LOS ARRENDATARIOS deberán entregar el precitado inmueble al ARRENDADOR a entera satisfacción, entrega que no se entenderá cumplida mientras no se haya acreditado la cancelación de los cánones de arrendamiento, de los servicios públicos que demoran después de la entrega del local hasta dos meses en llegar las facturas y de los impuestos que se hubieran causado a cargo de LOS ARRENDATARIOS hasta la fecha de la respectiva entrega. **DECIMA SEXTA:** LOS ARRENDATARIOS renuncian expresamente al derecho de retención que a cualquier título y por cualesquiera causa le conceden las leyes sobre el inmueble arrendado. **DECIMA SÉPTIMA:** LOS ARRENDATARIOS no podrán fijar en los muros, puertas, ventanas, del inmueble, aviso de ninguna naturaleza, sin autorización escrita del ARRENDADOR, tampoco podrán tener en el interior del inmueble sustancias explosivas o de cualquier otro elemento que pueda causar daños o perjuicios al mismo inmueble o personas. **DECIMA OCTAVA:** EL ARRENDADOR podrá dar por terminado además el presente contrato por los siguientes motivos: 1) cuando LOS ARRENDATARIOS no cancelen los cánones o los reajustes dentro del plazo estipulado. 2) Cuando el no pago de los servicios públicos cause la pérdida o suspensión del servicio. 3) Cuando se sub-arriende el inmueble, se ceda, o se le dé una destinación distinta a la pactada en el contrato. 4) Cuando LOS ARRENDATARIOS reiteradamente afecten la tranquilidad de los vecinos o destinen el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención. 5)

Quando LOS ARRENDATARIOS realicen mejoras, adiciones, cambios o ampliaciones en el inmueble o lo destruyan total o parcialmente. 6) Cuando los ARRENDATARIOS violen cualquier cláusula de este contrato. 7) Cuando el PROPIETARIO O POSEEDOR necesite el inmueble para ocuparlo o cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiera desocupado con el fin de ejecutar obras indispensables en su reparación. 8) Cuando el inmueble haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 520 del código de comercio, el propietario desahuciará al arrendatario con no menos de seis meses de anticipación a la fecha de terminación del contrato, so pena de que este se considere renovado o prorrogado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato inicial. Cuando el propietario necesite el inmueble para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario. DECIMA NOVENA: Si el arrendamiento expirare por la extinción del derecho del ARRENDADOR sobre el inmueble arrendado, aunque tal extinción fuere ocasionada por los hechos del ARRENDADOR, este no estará obligado a indemnizar a los ARRENDATARIOS, aún en los casos en que la persona que le suceda en el derecho no esté obligada a respetar el arrendamiento. VIGÉSIMA. LOS ARRENDATARIOS aceptan expresamente desde ahora cualquier cesión que el ARRENDADOR haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que de él se deriven. VIGÉSIMA PRIMERA: Las sumas que a cualquier título en razón del presente contrato resultasen a cargo de LOS ARRENDATARIOS y que no hubiesen sido pagadas oportunamente, serán pagadas por éstos con intereses a la tasa máxima autorizada legalmente por la Superintendencia bancaria o la que cobran por mora el sector bancario liquidadas desde la fecha de la causación hasta la fecha que se efectúe el pago. VIGÉSIMA SEGUNDA: EL ARRENDADOR queda expresamente facultado para llenar los espacios en blanco que aparezcan en este documento. VIGÉSIMA TERCERA: Se deja expresa constancia, que el inmueble se arrienda sin la línea telefónica. VIGÉSIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento o el cumplimiento tardío de cualquiera de las obligaciones que contraen LOS ARRENDATARIOS por este documento, les *acarreará* por este sólo incumplimiento o por el cumplimiento tardío, el pago de una suma igual a tres (3) meses de arrendamiento vigente al momento del incumplimiento o del cumplimiento tardío a título de pena, exigible sin necesidad de requerimientos previos, pues a ellos renuncian expresamente LOS ARRENDATARIOS, y sin que su cobro implique la extinción de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sin perjuicio del cobro de las demás indemnizaciones que ese incumplimiento o el cumplimiento tardío causen. VIGÉSIMA QUINTA: LOS ARRENDATARIOS pagarán por su cuenta todos los gastos que ocasione el presente contrato, los de su prórroga o de renovación llegando el caso, tales como autenticación de firmas, papelería, impuestos de timbre, etc. VIGÉSIMA SEXTA: Queda expresamente estipulado que para todos los efectos del presente contrato LOS ARRENDATARIOS son solidarios y mancomunados, y responden por todas las obligaciones que se deriven de este contrato, incluso hasta el día en que se haga la entrega formal del inmueble objeto del presente contrato, de conformidad a la cláusula Décima Quinta. VIGÉSIMA SÉPTIMA: En el evento que, por la destinación del inmueble, fuere necesario obtener de las autoridades Municipales la patente de sanidad y/o de funcionamiento, LOS ARRENDATARIOS se obligan a hacer todos los trámites pertinentes para obtener estas patentes, y si no lo hicieren oportunamente serán de su cargo las sanciones o multas que se les impongan así como los perjuicios que puedan sufrir por la clausura o cierre del local por las autoridades. Si cualquiera autoridad ordenare efectuar reformas o adecuaciones para que el inmueble se pueda seguir utilizando para la destinación acordada en el contrato, estas se harán por cuenta de los arrendatarios, sin que pueda cobrar el arrendador v/o propietario suma alguna por este concepto. VIGÉSIMA

OCTAVA: LOS ARRENDATARIOS renuncian de modo expreso a exigir al ARRENDADOR y/o PROPIETARIO del inmueble, suma alguna por el concepto de PRIMA COMERCIAL O GOOD WILL, o similares a la terminación del presente contrato. **VIGÉSIMA NOVENA:** El presente contrato presta méritos ejecutivos para exigir el pago de la multa estipulada como cláusula penal, los arrendamientos que se adeuden, los servicios públicos, así como cualquier otra suma a cargo de LOS ARRENDATARIOS, para lo cual bastará la sola afirmación hecha en la demanda por EL ARRENDADOR, que no podrá ser desvirtuada por LOS ARRENDATARIOS, sino con la presentación de los respectivos recibos de pago. **TRIGÉSIMA:** LOS ARRENDATARIOS autorizan de manera irrevocable al ARRENDADOR para que en el evento en que se constituyan en mora en el pago de cualquier servicio público, arrendamiento o cualquier otro concepto que sea a su cargo durante el término inicial o el de sus prorrogas o a la terminación del contrato, se incorporen sus nombre, apellidos, cédulas de ciudadanía o documento de identificación a los archivos de DEUDORES MOROSOS O CON REFERENCIAS NEGATIVAS, que lleven Covinoc, Fenalsistemas, Crédito Inmobiliario S.A., Lonja de Propiedad Raíz de Santander o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, personales o económicos, LOS ARRENDATARIOS exoneran de toda responsabilidad por la inclusión de tales datos a LEONOR MARTÍNEZ, así como la entidad que produzca el correspondiente archivo. **TRIGÉSIMA PRIMERA:** LOS ARRENDATARIOS autorizan de manera irrevocable al ARRENDADOR, para que si incurren en mora en el pago de cualquiera de los servicios públicos, durante el término inicial o el de sus prórrogas y no presentaren AL ARRENDADOR, cuando él les solicite, los respectivos recibos de pagos debidamente cancelados el ARRENDADOR podrá solicitar de inmediato la suspensión temporal o definitiva del servicio que esté en mora y no se le restaurará hasta tanto acredite la cancelación total de la deuda del servicio. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: ABANDONO DEL INMUEBLE:** Al suscribir este contrato LOS ARRENDATARIOS facultan expresamente AL ARRENDADOR, para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el sólo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento del inmueble, siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado, por el término de quince días o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. **TRIGÉSIMA TERCERA:** LOS ARRENDATARIOS manifiestan que han recibido copia del presente contrato a satisfacción. **TRIGÉSIMA CUARTA:** Si el incumplimiento a la obligación de cancelar oportunamente el arriendo o los servicios diere lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial, LOS ARRENDATARIOS se obligan a pagar solidariamente, por concepto de honorarios al abogado encargado de dicho cobro extrajudicial, hasta una suma igual al valor de un canon vigente de arrendamiento, por cada gestión, suma ésta exigible ejecutivamente por ser clara, expresa y a su cargo, sin perjuicio de las demás sanciones que por incumplimiento o por mora se han pactado en este contrato y sin necesidad de requerimiento alguno. **TRIGÉSIMA QUINTA:** Como los servicios de luz y agua son compartidos con el local 16-28, por tal motivo deberán cancelarlos de acuerdo al consumo de cada uno para el arrendatario del local 16-30 y para el arrendatario del local 16-28 el que consume más, pagará más por el consumo y las sumas correspondientes serán recaudadas por los arrendatarios del local 16-30, quienes se hacen responsables del pago oportuno o de lo contrario responderá conforme a la cláusula séptima del presente contrato, para el recaudo oportuno del 50% deberá notificar a el arrendatario del local 16-28 tan pronto la empresa de energía y acueducto entreguen los recibos para que de inmediato efectúe el pago, es entendido que si el local 16-28 se encuentra desocupado, todos los servicios serán asumidos por el inquilino del 16-30. En caso de presentarse Excesos en los consumos, primero se cancelarán a las empresas y posteriormente se establecerá a cual de los inquilinos corresponde y el responsable reembolsará de

inmediato al otro el correspondiente valor. Para evitar excesos en los consumos deberán tener cuidado de no dejar abiertas las llaves del lavamanos y controlar los escapes del tanque del inodoro, mandando a reparar en forma rápida cualquier daño que se presente en los servicios. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse discrepancias en el compartimiento de los servicios y los arrendatarios no logren solucionar amigablemente el litigio, o si alguna autoridad sanitaria, civil o judicial notificare al arrendador para individualizar los servicios. **EL ARRENDADOR** dará por terminado el contrato de arrendamiento y los arrendatarios se obligan a entregar el local en el término de 60 días contados a partir de la notificación escrita que les haga el **ARRENDADOR**, y si no lo hicieren pagarán el valor de la cláusula penal sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda ejercer el arrendador para obtener la entrega del local. **TRIGÉSIMA SEXTA:** Los linderos del inmueble son los siguientes: **ORIENTE:** Pared, y en el mezanine del segundo piso cancel y reja de hierro con local No. 16-28 de propiedad del arrendador, por el **OCCIDENTE:** Pared al medio con Carlos Valdivieso y Horacio Bautista, por el **NORTE:** Pared al medio con Horacio Bautista, por el **SUR:** Calle 13 **CÉNIT:** Placa de concreto. **TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** Los **ARRENDATARIOS** por medidas de seguridad o prevención se comprometen a mantener dentro del local y en sitio accesible un extintor de incendios multipropósitos con su respectiva carga vigente y utilizable para fuegos A.B.C. **TRIGÉSIMA OCTAVA:** En caso que el presente contrato sea renovado por un año mas, los arrendatarios renuncian desde ya al derecho de renovación del contrato al cumplir los dos años de ocupación consecutiva con el mismo negocio, que consagra el artículo 518 del Código de Comercio, y se comprometen a hacer entrega del local sin requerimiento alguno el día 28 de febrero del año 2022 y regirá también para las prórrogas automáticas. **TRIGÉSIMA NOVENA:** El impuesto de IVA del 19% para locales comerciales, establecido por el Decreto 1819 de 29 de diciembre de 2016, a cargo de los arrendatarios, deberá ser pagado en forma oportuna o sea dentro de los primeros cinco días de cada mes para que el arrendador lo consigne cuatrimestralmente a la DIAN, y si así no lo hicieren serán de cargo de los arrendatarios las multas, intereses de mora y demás sanciones que establece el citado decreto por no pagar dentro de los plazos establecidos en la mencionada ley. En constancia de estar expresamente aceptado en todas sus partes el presente contrato se firma en Socorro por los obligados en él, Hoy.

LOS ARRENDATARIOS

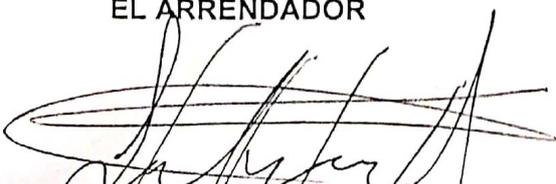
Omar Cobos López
OMAR COBOS LOPEZ 91.110.133

Yolanda Lizarazo Mejia
37948850
YOLANDA LIZARAZO MEJIA

Mary Luz Cobos López
MARY LUZ COBOS LOPEZ
37945748. Socorro

Flor Maria Mejia
FLOR MARÍA MEJIA GONZALEZ
37943-299

EL ARRENDADOR


LEONOR MARTÍNEZ
37914110

Notaria Segunda 2310-1968e849
Socorro (Stder)

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE HUELLA
El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica que el compareciente:

LIZARAZO MEJIA YOLANDA
Identificado con C.C. 37948855

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

Socorro Stder., 2021-02-17 15:39:55
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Cod Verificación: 7dovy

[Handwritten Signature]
FIRMA



JUAN DAVID MEJIA CATAÑO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

Notaria Segunda 2310-af56a
Socorro (Stder)

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE HUELLA
El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica que el compareciente:

MARTINEZ LEONOR
Identificado con C.C. 37947118

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

Socorro Stder., 2021-02-18 08:30:25
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Cod Verificación: 7dsix

[Handwritten Signature]
FIRMA



JUAN DAVID MEJIA CATAÑO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

Notaria Segunda 2310-174e1e4d
Socorro (Stder)

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE HUELLA
El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica que el compareciente:

MEJIA GONZALEZ FLOR MARIA
Identificado con C.C. 37943299

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

Socorro Stder., 2021-02-18 11:16:45
INVENTARIO



Cod Verificación: 7dxbx

[Handwritten Signature]
FIRMA



JUAN DAVID MEJIA CATAÑO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

Notaria Segunda 2310-bb4e46c
Socorro (Stder)

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE HUELLA
El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica que el compareciente:

COBOS LOPEZ OMAR
Identificado con C.C. 91110133

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

Socorro Stder., 2021-02-18 11:17:18
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



Cod Verificación: 7dxbw

[Handwritten Signature]
FIRMA



JUAN DAVID MEJIA CATAÑO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

Notaria Segunda
Socorro (Sder)

2310-593294c2

**RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE
HUELLA**

El suscrito Notario Segundo del Círculo de Socorro Sder. Certifica que el compareciente:

COBOS LOPEZ MARY LUZ

Identificado con **C.C. 37945748**

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

Socorro Sder., 2021-02-19 16:50:23
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación:
7eknq



x *Mary Luz Cobos López*
FIRMA

JUAN DAVID MEJIA CATANO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

Notaria Segunda
Socorro (Stder)

2310-80a3ca0e

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE
HUELLA

El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica
que el compareciente:

COBOS LOPEZ MARY LUZ

Identificado con **C.C. 37945748**

reconoce como suya la firma que
aparece en el presente documento y
acepta que el contenido de este es
cierto.

Socorro Stder., 2021-02-19 16:50:34
INVENTARIO



www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación:
7eknw



X *Mary Luz Cobos Lopez*
FIRMA

JUAN DAVID MEJIA CATANO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

INVENTARIO
LOCAL CALLE 13 No. 16 - 30



cant.	Descripción	Nuevo	Buen Estado
1	Puerta cortina en hierro de entrada al local con su respectiva chapa Yale y 2 llaves		X
4	Plafones en loza		X
3	Tomas dobles Leviton		X
3	Apagadores AVE		X
1	Inodoro blanco Corona ahorrador de agua.		X
1	Lavamanos blanco Corona	X	
1	Toallero loza blanco corona	X	
1	Papelera loza blanco Corona	X	
1	Reja divisoria en hierro 6 metros largo por 2.20 de ancho		X
2	Rejas en hierro de 1 x 1 metro al terminar la escalera del 2º piso del mezanine		X
1	Ventana del mezanine calle con 3 vidrios de 2.20 alto x 70 cms de ancho cada uno		X
1	Puerta del baño de triples con su respectiva chapa		X
	Piso mezanine en baldosin amarillo		X
	piso local porcelanato beige nuevo		X
	Parasol color naranja con su respectiva cortina y argollas (fijo). Esto hace parte de un valor agregado al local. Deberán mantenerlo en buen estado para el día de la entrega.	X	

LOS ARRENDATARIOS

Omar Cobos Lopez
OMAR COBOS LOPEZ 91.110.173

Yolanda Lizarazo Mejia
YOLANDA LIZARAZO MEJIA

Mary Luz Cobos Lopez
MARY LUZ COBOS LOPEZ
37 945748 Socorro.

Flor Maria Mejia
FLOR MARIA MEJIA GONZALEZ
37 943 299 50 como

EL ARRENDADOR

Leonor Martinez
LEONOR MARTINEZ
37 9417110

Notaria Segunda 2310-c01d610
Socorro (Stder)

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE HUELLA
El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica que el compareciente:

LIZARAZO MEJIA YOLANDA
Identificado con C.C. 37948955

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

Socorro Stder., 2021-02-17 15:40:02
INVENTARIO

Cod. Verificación: 7dow4

x Yolanda Lizarazo
FIRMA

JUAN DAVID MEJIA CATANO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

Notaria Segunda 2310-c1d3515f
Socorro (Stder)

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE HUELLA
El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica que el compareciente:

MARTINEZ LEONOR
Identificado con C.C. 37947118

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

Socorro Stder., 2021-02-18 08:30:33
INVENTARIO

Cod. Verificación: 7dsj1

x Leonor Martinez
FIRMA

JUAN DAVID MEJIA CATANO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

Notaria Segunda 2310-da2d107e
Socorro (Stder)

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE HUELLA
El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica que el compareciente:

MEJIA GONZALEZ FLOR MARIA
Identificado con C.C. 37943299

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

Socorro Stder., 2021-02-18 11:16:34
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Cod. Verificación: 7dxb7

x Flor Maria Mejia Gonzalez
FIRMA

JUAN DAVID MEJIA CATANO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER

Notaria Segunda 2310-bb0dc22f
Socorro (Stder)

RECONOCIMIENTO Y AUTENTICACION DE HUELLA
El suscrito Notario Segundo del Circulo de Socorro Sder. Certifica que el compareciente:

COBOS LOPEZ OMAR
Identificado con C.C. 91110133

reconoce como suya la firma que aparece en el presente documento y acepta que el contenido de este es cierto.

Socorro Stder., 2021-02-18 11:17:25
INVENTARIO

Cod. Verificación: 7dxb7

x Omar Cobo Lopez
FIRMA

JUAN DAVID MEJIA CATANO
NOTARIO 2 DE SOCORRO SANTANDER



Yesyka

últ. vez hoy a la 1:41 p. m.



Sabe vinieron otra vez los del colom clean a ofrecer el producto

3:48 p. m.

Hola 5:33 p. m. ✓✓

Cierre 5:33 p. m. ✓✓

Y siva 5:33 p. m. ✓✓

Suva 5:33 p. m. ✓✓

Bueno ya suvo 5:33 p. m.

25 de julio de 2021

Buenos días doña Yolanda
Espero que aya amanecido bien
Que pena la molestia doña Yolanda es que lo que pasa es que para acá para mi casa está lloviendo mucho y pues así no puedo sacar la moto
Entonces me toca irme en Carro de línea entonces llegó un poquito tarde por hay en eso de las 8

6:22 a. m.

Sip 6:23 a. m. ✓✓

Ok 6:23 a. m. ✓✓

Ya w llueve 6:23 a. m. ✓✓

Bueno 6:24 a. m.

28 de julio de 2021

Hola 2:43 p. m.

Cómo vamos en ventas 2:43 p. m. ✓✓



Escribe un mensaje



Tambien 10:25 a. m. ✓✓

Hola 10:42 a. m. ✓✓

Cuál vendieron 10:42 a. m. ✓✓

De todos 10:42 a. m. ✓✓



10:42 a. m. ✓✓

Ninguno que eso no eran 10:53 a. m.

8 de agosto de 2021

Hola
Oye doña Yolanda que pena la molestia será que sumerse me podría dar permiso de irme a las 3:20 es que como ayer estube en el hospital todo el día estoy como cansada y tengo unos oficios en la casa por hacer y tareas

3:09 p. m.

9 de agosto de 2021

Hola.
Buenos días
Cómo vamos 9:33 a. m. ✓✓

En ventas 9:33 a. m. ✓✓

Gotas para los ojos 3:16 p. m.

Escribe un mensaje





Yesyka
en línea



Se acabaron 1 01 p. m. ✓✓

1 de agosto de 2021



0:07

11:19 a. m. ✓✓

Unos 20.000 11:20 a. m. ✓✓

Pues no sé toca ir a decirle 🤔🤔 11:20 a. m.

Ho 11:20 a. m. ✓✓

Ya voy para q sumerce baya 11:20 a. m. ✓✓



11:20 a. m. ✓✓

En 10 estoy hay 11:20 a. m. ✓✓

Hola
Oye ya voy saliendo para mí casa 12:49 p. m.

Ok 12:56 p. m. ✓✓

2 de agosto de 2021

7707357200239 10:01 a. m.

Voy 10:02 a. m. ✓✓

😊 Escribe un mensaje





Yesyka

últ. vez hoy a la 1:34 p. m.



bajo

11:56 a. m.

Ok pero metales la ficha 11:57 a. m. ✓✓

19 de julio de 2021

⊘ Este mensaje fue eliminado 1:58 p. m.

20 de julio de 2021

Hola
Oye será que puedo pasar de largo es como es festivo es mejor pasar de largo y pues mejor pues en la tarde me voy temprano

12:04 p. m.

Ok 12:05 p. m. ✓✓

Vale 12:05 p. m. ✓✓



Hay edo

3:54 p. m.

Sip 3:54 p. m. ✓✓

Que vale 3:54 p. m.

⊘ Eliminaste este mensaje 3:54 p. m.

14.900 3:55 p. m. ✓✓

😊 Escribe un mensaje





Yesyka

últ. vez hoy a la 1:09 p. m.



Naaaa 8:59 a. m. ✓✓

Se le puede aplicar 8:59 a. m.



0:16

8:59 a. m. ✓✓



0:11

9:00 a. m. ✓✓

Bueno 9:00 a. m.

Bueno listo 9:00 a. m.

Hola
Oye doña Yolanda
Será como hoy es festivo será que no cierro
a medio día para irme temprano 10:39 a. m.

Sio 10:39 a. m. ✓✓

Hagale 10:40 a. m. ✓✓

Y metales la ficha Aver pa los 200.000
10:40 a. m. ✓✓

6 de julio de 2021



0:01

8:34 a. m. ✓✓



0:05

8:35 a. m. ✓✓

Bueno si señora ya lo ago 8:35 a. m.



Escribe un mensaje





Yesyka

últ. vez hoy a las 11:46 a. m.



Cada .4.500 3:53 p. m. ✓✓

25 de abril de 2021

Hola
Oye doña Yolanda será Que me puedes regalar una caja de cartón es que en mi casa necesito una

5:10 p. m

Sip 5:11 p. m. ✓✓

Busque la arriba 5:11 p. m. ✓✓

Y corrales poq que va allover 5:11 p. m. ✓✓

Cuánto vendió hoy 5:11 p. m. ✓✓

Tú
Cuánto vendió hoy
90.000 5:12 p. m

Ok 5:12 p. m. ✓✓

Tú
Y corrales poq que va allover
Sierro a las 6 cierto 5:13 p. m

No cierre ya 5:13 p. m. ✓✓

Y vaya descance 5:13 p. m. ✓✓

A bueno 5:13 p. m

Oka 5:13 p. m. ✓✓

26 de abril de 2021



Escribe un mensaje





Yesyka

últ. vez hoy a las 11:46 a. m.



Hjsj 3:32 p. m. ✓✓

BDbsjd 3:32 p. m. ✓✓

Sbbdj 3:32 p. m. ✓✓

Djjdj 3:32 p. m. ✓✓

2 de abril de 2021

Hola
Oye entonces yo sierro a las 2 y me puedo ir ??

12:35 p. m.

Si sra 12:46 p. m. ✓✓

Sip 12:46 p. m. ✓✓

Si 12:50 p. m. ✓✓

3 de abril de 2021

Oye que vale el los sobres de mielertots

10:21 a. m.

2.800 10:22 a. m. ✓✓

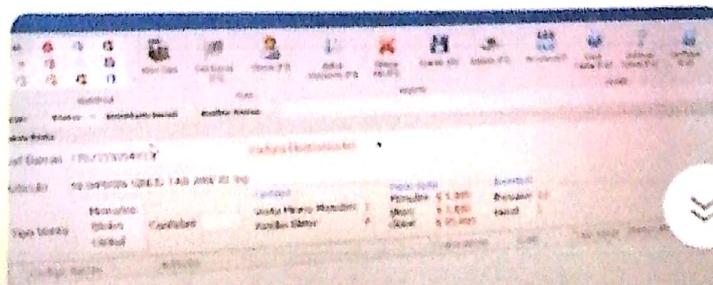
De chupar 10:22 a. m. ✓✓

De sobres para disolver 1.700 10:22 a. m. ✓✓



0:07

11:28 a. m. ✓✓



😊 Escribe un mensaje



11 de marzo 2021

8 Venta	Valor
9 Propomielis	35.000
10	
11 12. de marzo	
12 melatonina	23.000
13 tafabocus	2.000
14 Hepatoben	35.800
Enerxis sobre.	17.000
Glucosamina + condroitina	33.000
* Sabado 13 - 03 - 2021.	
15 Metronid, Cronotro, Crozimper	75.00
16 Gynge biloba + Ginsen	40.00
17 Renalden + Escobita	40.00
18 ESencia floral Adiccion	17.000
19 Pros - vit	30.00
20 Champve cerveza	30.000
Maxibatam Fresca + Vin 4 Aleman	65.00
Propomielis	32.00
1 Pedalyte Uva	6.500
	— 0 — 0
* Domingo 14 - 03 - 2021.	
Base	(108.000)

8	Cascara Sagrada	17.000
9	Tapabocas	1.000
10	3 Tapabocas	3.000
11	miedos	17.000
12	Lunes 15 de marzo	<u>38.000</u> ✓
13		
14	Somero y Quina	19.000
	2 tapabocas	2.000
	Vinagre de manzana	14.000
	Crema	18.000
15	tapabocas	<u>1.000</u>
16		54.000 ✓
17	Martes 16 - Marzo →	
18	Linaza	7.000
19	Alcachofa	17.500
20	Linazo en pepa.	9.500
	Aral PLUS Crema dental	10.000
	Diclofenaco gel	7.800
		<u>51.300</u> ✓
	Miércoles 17 - Marzo	
	Omeprazol	9.600
	Maxeril →	16.000
	Rhemadoul	33.000
	2 tapabocas	2.000
		<u>60.600</u> ✓

8	Jueves 18 de marzo	
9	Nitranos 750ml	13.000
10	Beuma flex	30.000
11	3 Tapabocas	3.000
12		<u>46.000</u> ✓
13	Viernes 19 de marzo	
14	Clotrimazol	11.500
		<u>11.500</u> ✓
	Sábado 20 - Marzo	
15	Vino Aleman	3.500
16	15/cop ENOXIS	15.000
17	Advil Max	3.000
18	2 got Valeriana ^{y pas para} y una Azul =	26.000
19		<u>79.000</u> ✓
20	Domingo 21 - Marzo ⇒	108.000 cyo ✓
	Mega	5.000
	Enerxis	38.000
		<u>43.000</u> ✓

Lunes 22 - 03 =
 8 Crema de calendula 17.000
 9 tapabocas 1.000
 10 18.000 ✓

Martes 23 - 03 - 2021 - 0 - 0 - 0 -
 11 minoxidil 47.000
 12 2 tapabocas 2.000
 13 Jupon aena 7.500
 14 Crema contra Barros y espinillas 18.000
 15 Heparooyen 6.500
 16 ~~Suave Sapropilindol~~ ~~32.000~~
 17 81.000 ✓

Miércoles 24 - 03 - 2021
 18 Zarzalinal 15.000
 19 u. nagre de manzano 14.000
 20 29.000 ✓

Jueves 25 - 03 - 2021
 Solucion oral calendula 28.000
 Aspirina Eferescente 2.000
30.000 ✓

1500

Viernes / 26 - 03 - / 2021 Baza 108.000
 8 1 Aceite Almendras 17.000 =
 9 ~~1 Aceite~~
 10 ~~1 Aceite~~
 11 Acido salicico 1.000
 12 Acido Secnidazol 6.000
 13 Lindazol PLUSS 25.000
 14 Poallas Rofex 4.500
 15 ACido Buico 4.500
 16 Tapa bocas 1.000
 17 Sangre de Piojo 24.000
 18 Crema ceid 11.500
 19 camendula Jarabe 14.000
 20 mielertos dia y noche 3.200
 21 Te Verde 16.000
 22 vitamina C 4.500
 23 133.200 ✓

Sabado 27 - 03 - 2021
 Magnesio 18.000
 Obe medio 8.000
 Aceite de coco 42.000
 Complex 30 Con Peptidos colageno 53.000
 Rheumad aul 14.000
 Algodon 1.300

8	Enerxis	36.000
9	NaproflazH forte	8.000
10	mega	5.000
11		<u>185.300</u> ✓
12	Domingo 28-03-2021	
13		
14	No Prof 192H sobre	8.000
	Propolin max	18.000
	3 tababocas	3.000
	melatonina	28.000
15	Enerxis sobre	17.000
16		<u>72.000</u> ✓
17	Lunes 29-03-2021	
18		
19	Crema For2	2.600
20	NaproflazH	2.000
	tababocas	1.000
	Recarga	6.000
	ant toro	25.000
	Neuridion sobre	10.000
	Sulfato de magnesio	6.000
		<u>52.600</u>

8	Martes 30-03-2021	
9	Manteca de cacao	2.000 ↓
10	Tapa Boccus	1.000 =
11	Notre EORT	86.000 =
12	Peolla sore.	55.000 =
13	en Sore.	80.000 =
14	Colagenol	24.000 =
	Para sitin.	8.500 =
	Helmintrel	15.500 =
	Vitamina E. facial.	19.000 =
15	mega sex	10.000 =
16	Uvaiza molida	7.000 =
17	Acetaminofen. 90ml Jarabe	3.900 =
18	Alcond. mk	4.000 =
19	Helmintrel	15.500
20	Enerxis	35.000 =
	Vitacelebrina	28.000 =
	mul H Grow.	37.800 =
	Dimend	500 =
		<u>432.700</u> -
	MIÉRCOLES 31-03-2021	
	Té Verde	16.000 =
	Vinagre de manzana	14.000 =

8	Nyfax Jarabe	55.000 =
9	laxante	14.000 =
10	Canedola	14.000 =
11	Belamendazons	6.000 =
12	Tapa Bocas	1.000 =
13	TAPA BOCAS	1.000 =
14	6ax of	24.000 =
	TAPA BOCAS	1.000 =
	Mega Sex	10.000 =
	Amoxicilina sobre	4.000
15	Sobre de silitrisina	5.000
16	Nitoxilav	23.000
17	Axa	1.100.000
18	Uta total	1.604.000
		<u>188.000</u> ✓
19	Jueves 1 de abril 2021	
20	Unas pillas de	3.000
	Promedilb got	17.000
	tapa bocas	2.000
	Duo preservativo	8.000
	Gouison	6.600
	Plurigon	46.000
	Fitobr emg	32.000
	Dimenol	1.000
		<u>115.800</u> ✓

8	Viernes 2 - 04 del 2021	
9	Alcohol	4.000
10	Recarga	6.000
11	Crema de diente	1.500
12	Talubocas	800
13	Vitamina C	4.000
14	NOBROFLA	2.000
	melatonina	24.000
	tapa bocas	1000
	Jarabe de julea	20.000
15	tapa bocas	500
16		63.800
17	Sabado 3 - 04 del 2021	<u>63.800</u> ✓
18		
19	Dimenol	1.500
20	acido boric	4500
	remobedor	7500
	lima	1.500
	iris	2.500
	Recarga	10.000
	Suspension de calendula Antax	28.000
	Recarga	2.000
	Dimenol	1.500

8	(D) Pomada Verde	8.900
9	tapabocas	1.000
10	Miel tertos	3.000
#11	Saw Palmetto	30.000
12	buscapina	1.500
13	Sobre noxpirin	3.800
14	Recarga	6.000
	Pomada verde	10.000
	Beumadal	15.000
	Crema forz	2600
15	tapabocas	1000
16	1 NoxroflazH	1000
17	Total →	132.800
18	Base coj -	176.000
19	1 Domingo 4 - Abril / 2021.	
20	ENERXIS	38.000 =
	4 Tapabocas	4.000 =
	botas manzanilla Sophia	16.000 =
	1 yael	11.000 =
	Todales nosotros	4.000
		73.000 =

8	Lunes 5 - 04 - del 2021	
9	Aspirina Sobre	10.000
10	Sucros Puleleta	4.500
11	Ginkgo biloba	25.000
12	Probenielis	20.000
13	Sobre de acetaminofe mB	4.500
14	Clotrimazol	9.900
	balqa blanquedor	1.500
	Alcohol	6.000
	Pedia'lyte	6.800
15	tapabocas	1.000
16	Magnesio D3 fosforo y calcio	18.000
17	tapabocas	800
18	Linaza	7.000
19		170.600 =
20	Martes 6 - 04 del 2021	
	Valeriana	12.000
	tapabocas	5.000
	Probenielis	22.000
	Dimerol	500
	Tinte cabello CPC	9.000
	Aspirina	12.000
	Alcohol	4.000

8	tension	1000
9	Aspirina	12.000
10	Semilla Chia	25.000
11	Duscabina	1.500
12	Docato	3.500
13	casero	1.500
14	bebido grande de bosta	2.500
		<u>112.500</u>

Miercoles 7-04-2021

	Linaza	7.000
15	Aspirina efervescente	2.000
16	Acetaminofen	9.600
17	jerinca	600
18	Acido salicilico	3.000
19	Alcohol	6.000
20	toallas	4.500
		<u>32.700</u>

Jueves 8-04-2021

	Colon cleanser	12.900
	Suero Rebalyte	6.900
	Valeriana	10.000
	Paleta	1.700
	Helminzol	9.500
	Sangre de drago	24.000

8	HIGADOSAN	26.000 =
9	Parasitin	9.000 =
10	Gax. off	24.000 =
11	CROSIMPAR.	27.000 =
12	Cono	2.200 =
13	Paleta	1.700 =
14	Cono	2.200 =
	helado Bonbonbon	1.700 =
	Helado galleta	3.000 =
	AZITRAMICINA	8.000
15	loratadina	2.000
		<u>171.800</u>

Viernes 9-04-2021

18	Higadosan	26.000
19	Paleta	1.700
20	Rehumadol	15.000
	Higadosan	26.000
	Cono	2.200
	Docato	3.500
	helado bonbonbon	1.700
	ASPIRINETA	12.000
		<u>88.000</u>

10 - 04 - 2021

8	1 Vitalemana	28.000
9	1 aceite Argan	22.000
10	1 Vaso Helado	1.300
11	1/5 de Loratadina	2.500
12	3 TAPABOCAS	3.000
13	1) TAPABOCAS	1.000
14	2) Paleta COFFE d'land	4.000
	1 colon clear	12.900
	1 CAPSIFLAM	26.000
	1 Enerxis	35.000
	1 Mega Sex	5.000
16	2 Conos NUCIDA haz tostada vainilla	4.200
17		<u>144.000</u>
18		144.000

20 Domingo 11. - 04 - 2021

Base → 110.000

	Ginkgo biloba	30.000
	FARVILAX	25.000
	AZITROMICINA	8.000
	Paleta	1.700
	busito grande Helado	3.000
	busito saborosa	3.000

8	Recarga	6.000
9	Crema de calendula	12.000
10	Paleta	1.600
11	Chocobrey	2.000
12	Helado de busito	3.000
13	Recarga	6.000
14	cono	2.200
	Colon cleanser	12.800
	Recarga	6.000
	Recarga	6.000
15	Diclofenaco	5.000
16	Cono	2.200
17	cono	2.000
18	No proflazH	500
19	2 conos	4.400
20		<u>142.400</u>

Lunes 12 - 04 - 2021

	Neurobion	34.000
	Mitozanido	17.000
	un leman.	23.000
	Dosant	29.000
	Crotimfar	27.000
	TAPABOCAS	1.000
	Dimend	1.000

8	Recarga	6.000
9	Recarga	15.000
10	Bridge tan	17.000
11	Crema de calenda	14.000
12	Aironvit Competencia al day a mperal	34.000
13	Colon cleanser	25.800
14	Colla plus + baselina	33.000
		<u>261.300</u>

Martes 13 de abril 2021

	mega	10.000
15	tabubacas	1.000
16	Negro Fla2H	2.000
17	Colon cleanser	12.900
18	Keratan (tinte negro azul)	9.000
19	Ginkgo biloba	26.000
20	nitoxifur	25.000
	basita cniacito	2.600
	tabubacas	1.000
	Manteca de cacao	2.500
		<u>92.000</u>

Miercoles 14 de abril 2021

	Dimenol	5.000
	* (Recarga)	5.000

8	Castano de indias	35.900
9	tabubacas	1.000
10	cono	2.200
11	craco brey	2.200
12	cono	2.200
		<u>44.000</u>

Jueves 15 de abril 2021

	Regelente	17.000
	Dura x USD	24.000
	Sobre desodorante	800
15	tabubacas	2.000
16	gotero	2.000
17	Sobre de ibuprofeno 800mg	8.000
18	Mega	5.000
19	agua oxigenada	4.000
20	Beumadol	15.000
	miltertas	2.800
	Pulexas	3.000
	otro punt	1.500
		<u>84.000</u>
	colageno + Venasul	55.500
		<u>139.000</u>

Viernes 16 abril / 2021

11

14

Vienes 16-04-2021

9	Colon cleanser	12.900
10	Colon cleanser	12.900
11	gotas manzanillo	16.000
12	Hgas de Sen	700
13	Dimenal	1.500
14	Dimenal	1.000
	Mexeril	16.000
	mega	4.000
	tupabecas	2.000
15	Cusoro	1.500
16	Puletas	3.400

71.900

Sabado. 17-04-2021

19	Nitaxolanida	19.000
20	Parasitin	12.000
	congostes	5.000
	Maximax B	28.000
	Cronozit	25.000
	Mietertos 5/s	2.000
	Papel higienico	2.000
	Un enerxys	38.000

131.000

310 56243.77. Alexander

317.2394008

Domingo 18-04-2021

12	magosto	15.000 ↓
13	Colon cleanser	12.900
14	Vital max1-Complex B	15.000
	Linaza pepa	9.500
	lotutadina	2.500
	Colon cleanser	12.900
15	Acetamerofen	5.000
16	Omega + vit max1 ^{Sobre} complex B	45.000
17	Heudo de basita	5.200
18	turruto rojo Sobres	2.000
19	Dimenal	1.000
20	Cono	4.400
	Nodroflaz	2.000
	Cono + Puletas	9.000
	Yael	11.000 ✓
	mega	5.000
	Alcuchofa Jurube	17.500
	Mietertos	3.400
	tupabecas	1.000

165.900
Gub

Lunes 19-04-2021

8	hacudo	35.000
10	Vitamina E	14.000
11	glucosa	24.000
12	Vitamina C	4.000
13	Casero	1.600
14	Paseleta de desodorante	300
15	tababacos	7.000
16	mantequilla de cacao	2.500
17	Colon clear	12.900
18	Martes 20-04-2021	67.000
19	biscarrina	3.000
20	Colageno + chondroitin	60.000
21	Puñitos	2.500
22	Colon Clear	12.900
23	Vitasemana	28.000
24	A-R	21.000
25	Cono	2.200
26	tababacos	1.000
27	Linaza	3.000
28	mega	10.000
29	Dimenol	3.000
		<u>181.600</u>

Se suco los 25.000 del Dia domingo 18

Miercoles 21-04-2021

11	Mosiprin	2.000
12	tababacos	1.000
13	Colon Clear	12.400
14	tababacos rojo	2.000
15	tababacos	2.000
16	chris	2.000
17	Pomada	20.000
18	Helado de basito	3.000
19	cono	4.400
20	Habitil	23.900
21	Sobre Vitamina C	4.000
22	Helado basito	3.000
23	DolPack	6.000
		<u>87.200</u>
	Jueves 22-04-2021	
1	Dimenol	15.000
2	tababacos	2.000
3	Vitasemana	28.000
4	Clonazepam + acetaminofen + ibuprofeno	29.600
5	Unesic	17.900
6	boldo	1.000

1	Valeriana	14.000
2	Helado cono	2.200
10	Helado basito	3.000
11	Antax	27.000
12	Aspirin	1.000
13	Vitamina C	4.000
14		<u>131.200</u> <i>af</i>
Viernes 23-04-2021		
	tapabocas	2.000
	Paletas	3.400
15	cono	2.200
16	acetaminofen	3.000
17	Vitan	- 1.700
18	cono	2.200
19		<u>14.500</u>
Domingo 25-04-2021		
	Paracetamol	15.000
	helado	1.300
1	toxicar	23.000
	tapabocas	2.000
	Paletas	1.700
	mentical	5.000
	casero	1.700

8	Vitamina C	4.000
9	Pañal para adulto	10.000
10	Helado casero	3.400
11	rollo de papel	2.000
12	mega	5.000
13	Casero helados	8.500
14		<u>82.600</u> <i>af</i>
Lunes 26-04-2021		
	Azitramicina	3.000
	today	10.000
15	Artipen	28.000
16	Durax USD	23.000
17	Dimeral	2.000
18	Protector solar	4.000
19	Nurofla 2H	1.000
20	Paleta	1.700
8	conos / curada y Justy	12.000
	basito	3.000
	→ <u>2.334.100</u>	← <u>92.700</u> <i>af</i>
Martes 27-04-2021		
	moringa	18.000
	mientertos	17.000
	Cronozit	26.000
	Bionos = secnidazol	13.000

8 Neurobion 13.000
 9 Dimenol 500
87.500

10 Miércoles 28-04-2021

12 Liver by 29.000

17 Presivo Agua 16.000

14 ESCOBIT 15.000

Escobit 15.000

Enerxis 35.000

94.000

15 Jueves 29-04-2021

17 Tamito rojo 15.900

18 bitumia C 4.000

19 Colon clian 12.900

20 goticas de mansanilla 17.000

Escobit 15.000

tubercos 1.000

cono y casero 3.900

NAPROFLASH forte 8.000

77.700

Viernes 30-04-2021

Escobit 15.000

Mega 5.000

Se cancela Quinson. Yessica Rodriguez
 A Yessica = 1-05-2021 = 300.000

8 San toso + mega 30.000

9 Gotas manzanilla 16.000

10 Rheumadol 36.500

11 Albenza 2d. 4.000 =

12 ESCOBIT 15.000 =

13 Hepatip 23.000 =

14 mega sex 5.000 =

Total Mes: → 149.500

Sábado 1-05-2021

Vitalmana 23.000

15 Naprofla 2.000

16 Paveu de embarazo 8.000

17 Uroital 7.000

18 Conos 4.400

19 Beumu flex sobre 12.000

56.400

Lunes 3-05-2021

Nitaxozanida 19.000

Clorofila 18.000

Talubacas 2.000

Naprofla 4.000

Escobit 15.000

Hepatodren 6.000

Napropaz 8.000

8	Mucozip	17.000
9	Sobre energis + Hesperidren + Escobit	40.000
10	Pebialyte	6.400
11	Diclofenaco gel	7.800
12	Helado basito	3.000
13	Cono	4.000
		<hr/>
14	Martes 04-05-2021	150.700
	Higosant	50.000
	Bigen	15.000
15	Pastel	4.000
16	Chupas mielferdos	2.800
17	Kingo biloba + Ginseng	40.000
18	Bionos = Secnidazol	13.000
19	Ciruelax	34.000
20	Cono	2.200
	Arnica	17.000
	caseros	3.400
	caseros	6.800
	cono	2.000
	tabubacos	1.000

191.000
ydr

8	Miercoles 05-05-2021	
9	Bige	15.000
10	mega	10.000
11	Rebente	17.000
12	Helado	17.000
13	Valeriana	12.000
14	Bemadol	34.000
	Colageno liquido	30.000

		<hr/>
Jueves 06-05-2021		7.179.700
15	Colon cleans	12.400
16	3 Escobit + Nitatozanida	65.000
17	Colageno con pectida	55.000
18	Multigrow + amino =>	39.000
19	Juven arena	8.000
20	torrito de orina + noravel	2.000
	tabalaflo	14.500
	pomada verde	10.000

206.000

Se cancela 25.000 dominica

8	Viernes 7-05-2021	
9	Emerxis	40.000
10	Gaviscon	2.200
11	Amisul	9.000
12	Tafabocas	2.000
13	Clarofla	24.000
14	Dicloferaco + Piroxicam	21.000
	Sangre de drago	24.000
	Pedialite	6.800
	Colon clean	12.900
15	Escobit	15.000
16		<u>838.000</u>
		<u>157.000</u>

17	Sabado 8-05-2021	
18		
19	Domingo 9-05-2021	
20	Colon Clean	12.900
	Colon clean	12.900
	Dimenal	2.000
	Colon clean	29.800
	Super multivitaminico	45.000
	Pangefan	3.400
	Ardul	5.500
	higa dorsan	30.000
	Papel + crema	3.500

8	Martes 09-05-2021	
9	Melado	2.000
10	helado galleta	2.000
11	biocros	3.000
12		<u>150.000</u>
13	Lunes 10-05-2021	*
14	Tafabocas	1.000
	Vitamina + gotas	22.000
	vitamina C	4.000
	morningal liquido	18.000
15	biocros	3.000
16	Colon clean	12.400
17	Escobit	15.000
18		<u>75.000</u>

19	Martes 11-05-2021	
20	Melado	2.000
	Polioftal	17.000
	Ami triptilina	7.500
	alcohol	3.000
	Sulfato de magnesio	2.500
	libelle	13.500
		<u>45.500</u>

Miercoles 12-05-2021

8	San toro	28.000
10	cuscara sagrado	17.000
11	gotero	2.000
12	tababaras	1.000
13	mieletes	1.700
14	linaza	7.000
	Azitromiana	2.000
		<u>64.700</u>

Jueves 13-05-2021

15	Cytotec	88.500 - 105.000
16	Nastroflaz	8.000
17	Azul max	1.500
18	Enersis	16.000
19	Colageno	30.000
20	Mieletes	3.400
	helado	1.200
		<u>69.600</u>

Miernes 14-05-2021

	maui Shampoo	19.000
	Puleta	1.700
	Vitalemanu	20.000
	Caseros	3.400
	Mieletes	10.200

se Saco resivo de luz 123.354 + 15.350 + 14.500

8	Loscajadina	2.000
9	Rebelente + vitamina c	21.000
10	mega	5.000
11	toallas	7.000
12	mega	5.000
13		<u>94.300</u>

Domingo 16-05-2021

14	turro de orina	8.000
	Vitamina C	8.000
	Gasa	5.000
15	Preservativo	1.200
16	today	11.000
17	Escrobit	15.000
18	Biceros + Dual C mix	5.000
19		<u>47.200</u>

Lunes 17-05-2021

20	tababaras	1.000
	Norovel	4.200
	te verde	16.000
	Aznica	17.000
		<u>38.200</u>

27

30.000 Encargos Purina 7.200

8 Martes 18 de 05 - 2021.

9	2 toallas	2000
10	tububocas	1000
11	Sobre tambo rojo	1000
12	Kingo bilba + gisset	37.000
13	Tiamina	2000
14	Enesis + Naprox	20.000
	Pomada verde	10.000
	Naproxaz	500
	helados	3.000
15	Mielterso	5000
16	Vaccina	500
17	loratadina	2000
18	tububocas	1000
		<u>86.000</u>

20 Mercoles 19 de 05 - 2021

	Mielterros	20.000
	Mielterros sobre + mielterros de ciufar.	15.800
	Escobit	15.000
	Vitamina C	4.000
	helados	3.600
	mega	5.000
	Helado	1.200
	Herbagoophytom	5.000

28

Encargos 5.500 Encargo 3,950

8	Vitolemanca	25.000
		<u>94.600</u>
10	Jueves 20 del 05 - 2021	
11	Vitamina C + Naproxaz	5.000
12	Mielterros ciufar	4.400
13	Escobit + Escurasitin	21.000
14	Helado	2.200
	Helado	2.000
	Mielterros	1.700
	Jubon alcavera	8.000
		<u>44.300</u>

16 Viernes 21 del 05 - 2021

17	baldo	500
18	Corfilip	25.000
19	Veteriana	12.000
20	Magnesia, vitamina D3, calca y fersos	18.000
	Ortiga gotas	14.000
	tububocas	1000
	Dimonal	500
	Helado	3.400
	Helado	5.100
	brocos	3.000
		<u>82.500</u>

*

8 Domingo 23 del 05-2021

9	Tabuberas	2000
10	Colageno + deumadol	48.000
11	Enerxis	17.000
12	Nitoxicifor + v italmoxiB	52.000
13	Nitaxanida	12.000
14	Libelle	13.000
	curitas	400
	helado	5.600
	pedialite	6.800
15	helado	3.400
16	balao	2.000
17	Rhemadavi	12.000
18	Vitamina C	4.000
19	mega	5.000
20	Inflagei	20.000
	torro de muestra de orina	500
		203.700

Lunes 24 de 05 - 2021

	curita	200
	tababaras	2000
	Ceite de desmo	3.600
	mega	5.000
	helado	2.000

8	Dimenal	500
9	Muproflac	1000
10		14.300

11 Martes 25 de 05 - 2021

12	Pomada	10.000
13	Gux off + higodansun.	57.000
14	nitoxina + trimebutina → Neki	60.200
	te verde	16.000
	Gatas ortiga	13.000
	uruboso	3.900
15	helado	2.200
16	heputil.	24.000
17		186.300

18 Miércoles 26 de 05 - 2021

19	Enerxis	17.000
20	curita	200
	alcaemir.	24.000
	mega	5.000
	helado	1.200
	vitamina C	4.000
	helados	6000
	mieltertos	2600
		60.000

Se sacó los 25.000 del domingo.
Paquete de bolsas 3.300

Jueves 27 de mayo 2021

8	panitos + desparasitin	17.000
10	tafabocas	1000
11	ibuprofeno	9000
12	magnesio	26.000
13	Vitamina C	4000
14	microsore	4000
	mega	5.000
	biocitos	6.000
		<u>72.000</u>

Viernes 28 de mayo 2021

15	Helado	2.200
16	helado	1.700
17	Vinagre	16.000
18	helados	3.400
19	te verde	16.000
20		<u>39.300</u>

Domingo 30 de mayo 2021

	aceite de oliva	24.000
	Con yastel + sebedol + jarebe + ibuprofeno	37.500
	tafabocas	2000
	helados	4000
	Noxprim + ibuprofeno + loratadina + cefalexina	9.900
	helado	2.200

16.000 de resivo del agua.

Alcohol

8	Alcohol	4000
9	helado	2000
10		<u>85.600</u>
11	Lunes 31 de mayo 2021	
12	Juven de ruda.	8.000
13	helado	1700
14	helados	6.600
	mega	5.000
	vivuboro + Diclofenaco	5.900
	amoxicilina + mielertor	7.400
		<u>34.600</u>

Martes 1 de ~~Mayo~~ Junio 2021

15	Cvrita	500
16	Mega	15.000
17	algodon	7300
18	nigabasan	30.000
19	Nitaxosunda	19.000
20	helado	2.200
	Crema de arnica	17.000
	helado	2000
	Milium	30.000
		<u>117.000</u>

Se sacó los 300.000 de la quinsena.

4

se sacó los 25.000

8	Juho 2 del 2021 miercoles	
9	helado	2.000
10	gotas uletranc	12.000
11	mieltortos chapar	5.200
12	bon sleep	8000
13	mega	5.000
14	mega	5.000
	Minercal-D	38.000
	alcohol + acetaminafen	7.500
	farabocas	1.000
15	helado	3.000
16	helado	2.000
17	helado	2.000
18		25.000 - <u>91.700</u> 66.700
19	Juho 3 del 2021 Juevos.	
20	Zalzaravilla	15.000
	Propomielis + toseum	53.000
	farabocas	1.000
		<u>69.000</u>
	viernes 4 del 2021 Juho	
	jabon Petrol	7.000
	mieltortos de chapar	2.600
	mega	6.000
	Alcohol	4.000

5

8	atundano	30.000
9	Acetaminafen	1.500
10	helado aren	6.000
11	Urnage de manzana	18.000
12	helado	6.000
13	helado	2.200
14	Uucelina	4.500
	helado	3.400
		<u>90.200</u>
	Domingo 6 de Juho 2021	
15	Alcohol	4.000
16	farabocas	3.000
17	mieltortos	2.600
18	bonfiest plus	2.500
19	mega	5.000
20	helado	2.000
	Alcohol	4.000
	mega	5.000
	helado	2.000
	Simabuc	10.500
	helado	2.200
	DualC	3.500
	Acetaminofen	5.000
	mieltortos	5.000

6

Se saca el Domingo 25.000

8	amoxicilina	1000
9		25.000 -
		<u>57.300</u>
10	Lunes 7 de Junio 2021	32.300
11	Jabon de manzanilla	8000
12	tarabocaras	4000
13	Jabon de nudo y abavera	14.000
14	gotas de Rusiflora	12.000
	tarrito rojo	2.000
	aceite de resino	1.500
	Nadro Flaz	1000
15	tarabocaras	1000
16	helados	4200
17	Ibu Profeno	5200
18		53 53.900
19	Martes 8 de Junio 2021	
20	Alcachofa	26.000
	Clorofila	18.000
	helado	1.700
	Pomada verde	10.000
	Nitrofurantoina	4000
	Complex 30	55.000
	Semilla de chia	29.000
	Albendazol	2800
	fio nuevo	19.000

7

8	Linaza	10.000
9	Mega	8000
10	Vulseriana + Rusiflora	12.000
11	Mieltertos	21.000
12	tarabocaras	1000
13	527.000 ✓	<u>214.500</u>
14	Miercoles 9 de Junio 2021	
	tarabocaras	1000
	Gingo bilba + ginseng	80.000
15	Linaza molida	8000
16	Complex 30	58.000
17	Omenol	1000
18	jabon	8000
19	helado	2000
20	helado casero	1.700
		<u>159.000</u>
	Jueves 10 de Junio 2021	
	Helu todren	6.000
	unfax	74.000
	mieltertos	2600
	helado	2000
	Jabon de Sabela	8000
	tarabocaras	1000

8	helado casero	1700
9	helados	4000
10	bom sleep	8000
11	helado	2000
12	viernes 11 de junio del 2021	49.300
13	Noravel + Adul	14.300
14	Linaza + Vitalmax B	40.000
	Alcohol	6.000
	helado caseros	5.100
	Propomelis	26.000
15	higa desant + Fresgax'off"	54.000
16	Ulerriana + Resiflora	12.000
17	Enerxis + vitamina C	44.000
18	Acetaminofen	1.500
19	toalte	1000
20	Vital max B + Premidona	16800
	helado	2.200
	Soco los	25.000
		222.900
	Domingo 13 de junio del 2021	
	Jalabocus	2000
	verelis	17.000
	Protector solar	23.000
	Paletas	3.400
	vinagre de manzana	17.000

8	San toro	28.000
9	minoxidil	48.000
10	helado basito	3.000
11	Crema de castaño de indias	17.500
12	Pedialite	6.800
13	Helado casero	1.700
14	helado casero	1.700
	acetaminofen	1.500
	Curatos jarabe	14.000
	hojas de uledo	1.000
15	cono	2200
		192.800
16	Lunes 14 de junio del 2021	
18	Jalabocus	1000
19	esencia floral	17.500
20	helado como	2200
	Colon cleanser	12.900
	Paletas	3.400
	Paletas	3.400
	Naproxen	500
	cono	2.000
	meja	5.000
	Vitalmax	28.000
	Adul	8.500

- 705.000
 - 25.000
 680.000
 81.400

se sacó la 15era

8	martes 15 de junio de 2021	
9	Cunitus	200
10	bucaxol	12.000
11	gabison + miel tortas	10.000
12	mega	5.000
13	Urebital	13.000
14	gresta vid	35.000
	Acefen	7.500
	artipen.	31.000
	brina	24.000
15	miércoles <i>para compr. quince en 300.000</i>	131.700
16	miércoles 16 de junio del 2021	
17	Cronotex	20.000
18	tapabocas	1.000
19	Colon clearse	12.900
20	cono	2.000
	helado casero	1300
	mega	5000
	Sulfato de magnesio	2500
	<i>20.000 compr. quince en -24700</i>	44.700
	Jueves 17 de junio 2021	
	gotas culeriana	12.000
	vita alemana mas gingibiliba	52.000
	helado	3500

8	Adui	1500
9	Zalsaburilla	36.000
10	Acetaminofen	1500
11	Gotas de culeriana	10.000
12	Tarro CROPOLOGICO	5000
13		177.000
14	Viernes 18 de junio 2021	
	Tapabocas	2000
	Solucion de calenda	25.000
	Acetaminofen	7500
15	vira-vira	17.500
16	mega	5000
17	helados	4000
18	helado	2000
19	helado	2000
20	Adui	1500
	helados	9800
	Megasex	5.000
		73.300
	Lunes 21 de junio 2021	
	Vacelina	6.000
	bonfrest plus I	2.500
	tapabocas	2.000
	alcohol	4.000

318220 9947 1

Marzo/March

12

8	Calendula + Colageno	50.000
9	mielentos	5.000
10	Colom cream	12.900
11	Cono	2.200
12	helados	11.400
13	Cono	2.000
14	Di Clofenaco	2.000
		<u>94.600</u>

Martes 22 de junio del 2021

	helados	4.000
15	Paletas	5.000
16	Rhemadoul + A-B	60.000
17	Hotado	2.000
18	Mega	5.000
19	Escobit	15.000
20	Colom cream	12.900
		<u>103.900</u>

Recibo - 4.13. 500
de 5 dias - 16 - 17 - 22 =

	Escobita	15.000
	Linaza	8.000
	Omenol	500

Marzo/March

13

Se pago resivo de luz

8	Urcelina	6.000
9	tabacos	1.000
10	Repelente	17.000
11	Biancos + ommilus	6.000
12	Juabones Santalo 2 + zabila + Azufre	32.000
13	Sulfato magnecio	2.500
14	melatonina	42.000
	ibuprofeno	1.000
	Adul	1.500
	gotas de valeriana	12.000
15	mareol	2.500
16	Colagranulada	4.000
17	Luz = 120.112 → ^{quedo} 25.500	145.600 ✓
18	Jueves 24 de junio del 2021	
19	Vita alemana	28.000
20	Castano de indias	38.000
	Arate de reccion	3.600
	Noravel garganta chofar	1.300
		<u>71.900</u> ✓

Viernes 25 de junio del 2021

	microroxe	4.000
	Sobres y pastillas mielentos	30.000
	Shampoo de leche	25.000
	Ucerle de resino	3.600

8	Vitalemara	28.000
9	mega sex	5.000
10	Sobre de Chupar vitamina C	2.000
11	libelle rabieto dia despues	13.000
	mega sex	5.000
		<u>115.600</u>
13	Sabado 26 de junio del 2021	
	tufabocas	1000
	mieltentos	5000
	bosna	26.000
15	adiciones	17.000
16	tristeza	17.000
17	Shampoo cobre canas	26.000
18	vitalemara	10.000
19	higadosan	30.000
20	Shampoo Sabely	14.000
	Zaisaparrilla	18.000
	toallas	4.900
	mieltentos	3.400
		<u>177.400</u>

	Domingo 27 de junio del 2021	
	tufabocas	2000
	panitos	2.500
	prosb vit	30.000

Recibo
1213.000

Encargo 9.000 Curte 49.000 se saco los 25.000

		13.400
8	mega	5.000
9	Javon de azufre	3000
10	Nesprin	4.000
11	pedialite	6.800
12	Vacelina	1.800
13	tufabocas	1.000
14	Dimenal	500
		<u>61.600</u>

	Lunes 28 de junio del 2021	
	R humadeol gel	22.000
		200
15	auritas	9.000
16	tufabocas	5.000
17	mega sex	15.000
18	Ribarbo	18.000
19	clotafilar	16.000
20	Castaf	10.000
	Romada verde	23.000
	vitalemara	2.000
	loratadina	8.000
	prueba de embarazo	124.200

	Martes 29 de junio del 2021	
	tufabocas	1.000
	Crema de calendula	16.000

Recibo 315.000

Resivo de la luz 16000

8	Juon cafe	7.500
9	Mega Sex	5000
10	SJERO	6800
11	lotion facial	24.000
		<u>60.300</u>

Miercoles 30 de junio del 2021

14	Antrux	28.000
	Dimenol	1.500
	Bon sleep	8.000
	Colon clean	12.900
15	Asipen	28.000
16	Rheumadal	18.000
17	Stevia	29.000
18	magnesio + rheumadal	69.000
19	Dimenol	1.000
20	Colon Clean	12.900
	Noravel	13.200
		<u>221.500</u>

Jueves 1 del julio del 2021

	tababocas	2000
	Mieltertos	2600
	Valeriana	14.000
	boldo	500
	Con Gestel	24.000

Se saca la 15 sem. 300.000

8	Zalzaparrilla	18.000=
9	mega	10.000=
10	Colagero + Colon clam	44.000=
11	tababocas	2.000=
12	300.000 / amcen / qd	76.800 95.500

Viernes 2 de julio del 2021

14	Greenloe	25.000
	Colon clean	12.900
	Ketofiteno	5.500
	Crema vitam	5500
15	colon clean	11.000
16	mega	5000
17	Blocros	6000
18	Adul	5.500
19	balao	2000
		<u>78.400</u>

Domingo 4 de julio del 2021

	Linaza	8.000
	Calendula crema	16.000
	Colon clean	12.900
	Mieltertos	2.600
	hepato dren	6.500
	Castaño de indias crema	17.500
	bloctros	3.000

18

se saca los 25.000

8	Omnibus	4.500
9	Dimenol	300
		<u>71.500</u>
10	Lunes 5 de Julio del 2021	
12	Alcahofa	25.000
13	Dimenol	1.000
14	Bigen	15.000
	Mega	5.000
	Alumbros	2.000
	geringa	500
		<u>49.500</u>
15	Martes 6 de Julio del 2021	
17	Vitam	1.700
18	tubobocas	1.000
19	Crema castaño de india	24.000
20	Colom clearm	12.900
	Adul max	1.500
	Costaño de indias	37.000
	Curcuma	14.000
	baldo	7.000
		<u>93.700</u>
	Miercoles 7 de Julio del 2021	
	Alcohol	4.000
	Cepillo y crema de dientes	6.000

19

Paquete de bdsas 2000

8	Tapubocas	1.000
9	Colageno	27.000
10	Ciruelax	23.000
11	geringa	500
12	Colom clearm	12.900
13	San foro	26.000
14	COLON clear	12.900
	colom clear	12.900
		<u>126.200</u>
	Jueves 8 de Julio del 2021	
15	Colom clearm	12.900
16	Diclofenaco	2.000
17	Alcohol	3.000
18	Tapubocas	7.000
19	linaza sobre	1.000
20	Acetaminofen	4.000
	Iris	2.500
	Actifen	30.000
	Wavaron	4.000
	Pranolito	13.000
	Crema numero 4	11.400
	balao proqueador	4.000
	ibuprofeno	1.000
	Mega	5.000
		<u>452.000</u>
	= 509.000 - 25.000	90.300
		79.000

Viernes 9 de julio del 2021

8	Vitam	5.500
9	biocros	6.000
10	tafaboras	2.000
11	tenaron	1.000
12	acete de olivas	11.000
13	mega	20.000
14	Oimendol	500
	broceador	23.000
	Norauel Garganta	2.600
15	zebelente	18.000
16	mantea de cacao	3.000
17	Vitamina C + omniplos + oncem	20.000
18	acete de almendras	17.000
19	tarrito rojo	1.000
20		<u>127.600</u>

Domingo 11 de julio del 2021

	Oimendol	2.000
	tafaboras	2.000
	Alcachofa	22.000
	Esbe't te verde	25.000
	alcohol	4.000
	acete de resino	1.000
	Pidoferaco + acemiden + Alcohol	12.000

se sacó los 25.000

8	Dimendol	1.000
9	gabiscan	4.000
10		$- 25.000 = 48.800$
11		<u>73.800</u>
12	Lunes 12 de julio del 2021	
12	Actipen	30.000
13	Rheumadaul	17.000
14	tafaboras	2.000
	naproxeno	1.000
	acete de almendras	20.000
	Colon cleam	12.900
15	Cologeno	27.000
16	Dimendol	1.500
17		<u>111.400</u>
18	Reabs	288.000 →

13. Julio. 2021.

	Cascara sagrada	17.000
	Estamyl	23.000
	Asimebutina	17.000
	Suero	6.500
	brina	26.000
	maxi vitam-2	35.000
	Costano de indias	38.000
	Sangre de drago	20.000

8	Mega	5.000
9	acetaminofen	1.500
10	tababacas	1.000
11	acetaminofen	2.000
12	dollo de Rupal	2.000
13		<u>194.000</u>
14	14 de Julio	
	tababecas	1.000
	Omega 3, 6 y 9	30.000
	Castano de indias	40.000
15	Linaza	8.000
16	Veteriana	10.000
17	bicross	3.000
18	Ibuprofeno	500
19		<u>92.500</u>
20	15 de Julio	
	Propomide	28.000
	Alcachofa	22.000
	Caja de queso pelo	25.000
		<u>75.000</u>
	16 de Julio	
	Escobit	25.000
	tababacas	1.000
	Mega	5.000

Se suco con 15 sena.

8	Anonacitina	4.000
9	Mega	5.000
10	bicross	3.000
11		<u>43.000</u>
12	17 de Julio	
13	Enerxis	17.00
14	Castano de indias	40.00
	Sulfato ferroso	5.00
	Zulzaparrilla	18.00
	acete de resino	3.60
15	Calendula	16.00
16	mielentos	92.800
17		102.200
18		102.200
19		
20	Julio 19 del 2021 Lunes	
	tababacas	3.000
	Propomil max Jaka	22.000
	Mega	5.000
	acete do resino	10.800
	Zulzaparrilla	18.000
		<u>58.800</u>
	Recibo	265.500
		132.707.500

8	20 de julio Martes	
9	Colon clean	12.900
10	tafubocas	2.000
11	Mieltertos	2.600
12	Colon clean	12.900
13	Vino	34.000
14	Escobit + Prefamida + MitexPar	54.000
	Mega	5.000
	Donfest	2.500
	Vitamina C	4.000
15	Acetaminofen	2.000
16	Sul Zinc	14.900
17	Migraabol	10.000
18	21 de julio miercoles	161.800 ✓
19	Acetaminofen	2.000
20	Arnica	19.000
	Calendula	17.000
	boldo	2.000
	Biorros	3.000
		43.000 ✓
	22 de julio Jueves	
	Tafubocas	2.000
	Gingo + Ginsen	39.000
	Vitolemanea	23.000

8	Artero venoso	43.000
9	Nos Dinn	2.000
10	Mega	5.000
11	Recibo 318.800	114.000
12		
13	23 - 07 - 2021	
14	Mega	5.000
	Mansanilla gotas	16.000
	tafubocas	2.000
	renaldor	35.000
15	Acete de resino	1.800
16	Se Saco los	25.000
		59.800
17	25 de julio Domingo	
18	Tafubocas	2.000
19	Escobit	75.000
20	Toallas	4.800
	Libelle	13.000
	Omega 3,6 y 9	32.000
	Joringa	500
	Pomada verde	20.000
		66.800 ← 91.800
	26 de julio Lunes	
	Escobit	75.000
	Mega	5.000

8	turuboccos	7.000
9	mega	5000
10	Colageno	28.000
11	Carviat	28.000
12	Vitalemara	22.000
13	biocros	3.000
		104.000
14	27 Martes de Julio 2021	
	Crema de calendia	15.000
	turuboccos	2.000
15	arterio venoso	42.000
16	Colageno	43.000
17	higs dorsum	35.000
18	nasoflaz	500
		142.000
19	28 Miércoles de Julio 2021	
20	mega	3000
	A-R	26.000
	Enerxis	36.000
	Rafel	2.000
	Glucosamina	43.000
		112.000
	29 Jueves de Julio 2021	
	Acetaminofen	2.000

8	microdose	4.000
9	Cristas	200
10	Escobit	65.000
11	mega	5000
12	Alaemir	23.000
		99.20
13	Viernes 30 de Julio	
14	Escobit	15.000
	Cruelox	49.000
	Juvel (código + bionex)	37.000
15	Acemipofen coderna	9.600
16	aceite	4.800
17	Recibo 572.400	715
18	Sabado 31 de Julio 2021	
19	Amoroidal	26.000
20	Domingo 1 de agosto	
	Propomiel	30.000
	Adul	5.000
	Adul	1.000
	turuboccos	8.000
	linaza	30.000
	actipen	2.000
	Dimenol	2.000

se sacaron los 25.000

8	Exicto	10.000
9	Exicto	40.000
10	Dimenol	2.000
11	Escobit	15.000
12	mega	3.000
13	tabubocas	1.000
14	Molti-C-Vita	16.000
	b complex	8.000
	la tsena 300.000	169.000
Lunes 2 de agosto.		
15	mega	10.000
16	mega	5.000
17	Propolimax	23.000
18	ITS	2.500
19	Probioleo	13.000
20	Posiflora + biferina	12.000
	Saw Palmeto	28.000
	Acetaminofen	1.500
	Vitalemara	23.000
	Gotas de manzanilla	15.000
	Exicto	5.000
	biocros	3.000
	Posiflora	14.900
	flomas	22.000
	+ lo de subro	346.900
		25.000

* quincen → 309.900

Recibo = 22.000.

8	3 - 08 - 2021	
9	Viro C-Dral	35.00
10	Valesiana	12.00
11	tabubocas	10.00
12	Doloran	10.00
13	tabubocas	10.00
14	Cell vital	20.00
	Magnesio, vitamina B3	19.00
	mega	5.00
	Exicto	5.00
	Escobit	75.00
15	Pago d Agua 16.000	112.00
16	4 - 08 - 2021 Miércoles	
17		2.00
18	Energy	2.00
19	2/3s Linara	2.00
20	(2) Suero-Pedialyt	13.600
	SPE	3.000
	Quinua	28.000
	Digestar	40.000
	tabubocas	7.000
	Escobit + crompar	42.000
		131.60

[Handwritten signature]

5-08-2021

8		
9	Bomada	21.000
10	alcohol	4.000
11	acul	1.500
12		<u>26.500</u>

6-08-2021

13		
14	Pro Polim mat	23.000
	mega	10.000
	mega + Eritru	10.000
	Escobit + acetate de reosiro	11.800
15	Ulerianca	14.000
16	tafubocus	500
17	Dimeno	1.000
18	metronidazol	8.000
19	Vacerna	500
20		<u>68.500</u>

8-de-08-2021

Se sacó los 25.000

	Gotas para los ojos lagregel	13.000
	D. clafenico	2.500
	alcohol	4.000
	tafubocus	1.000
	alcohol	4.000
	alcohol	6.000
		<u>30.500</u>

9 del 08-2021

8		
9	Uinagre de manzana	34.000
10	Preservativos	2.000
11	Uinagre de manzana	17.000
12	gotas para los ojos manzanita	16.000
13		<u>67.000</u>
14	Precio	166.200

10 de 08-2021

	Julex	36.000
15	dolax	10.000
16	Escobit	19.500
17	Papeleta de desodorante	600
18	Ibu profeno	1.500
19	Escobit	15.000
20		<u>77.400</u>

59.000 Caja.

16-08-2021.

Hoy se le cancela a
Yesica Rodriguez. los dias pendientes son.
Dias pendiente 01 agosto. a 1
10. agosto. / 2021.

cancelandole ~~la~~ ~~guaca~~
y guardando a Paz y Salu.
200.000. En todo concepto.
Recibe..

Yesica Rodriguez
firm